

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 1781
CELEBRADA EL 13 DE AGOSTO DE 1970



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ACTA N° 1781
13 de agosto de 1970

ACTA EXTRAORDINARIA PARA SER REVISADA
POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Departamento de Publicaciones
26394

ACTA DE LA SESIÓN N° 1781¹

13 de agosto de 1970

CONTIENE:

Artículo		Página
1.-	<u>JURAMENTACIÓN DEL SEÑOR VICE DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES, LIC. DON EDUARDO LIZANO FAITH.</u>	4
2.-	<u>PATRONATO DE BECAS trasmite solicitud del Banco Popular y de Desarrollo para elevar a más del 10% el descuento para quienes paguen el derecho de matrícula anticipadamente.</u>	4
3.-	<u>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL proyecto de contrato con la Universidad de Costa Rica para utilizar los servicios de CELADE</u>	7
4.-	<u>ASAMBLEA LEGISLATIVA consulta la opinión de la Universidad sobre el Proyecto de Ley intitulado "Subvención anual del Estado no inferior al 10% del Presupuesto del Ministerio de Salubridad Pública", para la Facultad de Medicina de la Universidad de Costa Rica.</u>	10
5.-	<u>Análisis del reclamo presentado por el Profesor Lic. Eduardo Ortiz Ortiz en cuanto al cómputo del tiempo servido en la Facultad de Derecho.</u>	23
6.-	<u>JURAMENTACIONES efectuadas por la Comisión Asesora del Rectorado.</u>	47
7.-	<u>ANEXO N° 1, se incluye el acta N° 147 de la Comisión Determinativa de Reglamentos, para efectos de su promulgación.</u>	48
8.-	<u>ANEXO N° 2, se incluye el acta N° 42 de la Comisión Determinativa de Planes Docentes, Área de Ciencias Biológicas.</u>	48

1 La presente acta contiene algunos errores ortográficos u omisión de letras. Se respeta la transcripción original.

para efectos de su promulgación

Acta de la sesión N° 1781, extraordinaria, efectuada por el Consejo Universitario el día trece de agosto de mil novecientos setenta, a las ocho horas con veinticinco minutos. Con la asistencia del señor Rector, Prof. Carlos Monge Alfaro, quien preside; del señor Secretario General, Lic. Ismael A. Vargas B.; del Ing. Álvaro Cordero, Dr. Gil Chaverri, Lic. Carlos José Gutiérrez, Licda. María E. Dengo de Vargas, Lic. Oscar Ramírez, Ing. Walter Sagot y Dr. Rodrigo Zeledón; de los señores Vice Decanos, Licda. Sonia Romero de Benavides, Lic. Eduardo Lizano y Lic. Teodoro Olarte; de los Representantes Estudiantiles, señores Rodrigo Salas y Gabriel Zamora; del Lic. Carlos A. Caamaño, Director Administrativo y del Lic. Mario Jiménez Royo, Auditor de la Universidad.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez y el Prof. John Portuguez se excusan por no poder asistir.

ARTÍCULO 01.

Se recibe el juramento de estilo al Lic. Eduardo Lizano, quien fue electo Vice Decano de la Facultad de Ciencias Económicas por un período que va del 11 de agosto de 1970 al 10 de agosto de 1971.

Comunicar: Facultad, Interesado, Personal, DAF., Auditoría.

ARTÍCULO 02.

Se da lectura a la nota enviada por el señor Director del Patronato de Becas que dice lo siguiente:

“Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir a Ud., el acuerdo tomado por el Patronato de Becas en sesión ordinaria N° 16-70 celebrada el 27 de abril próximo pasado y que literalmente dice:

Artículo 17...En oficio N° 8-70 de fecha 17 de abril de 1970, el señor Manuel Casasola, Encargado del Departamento de Operaciones del Banco Popular y de Desarrollo, expone lo siguiente:

“...De acuerdo a nuestra conversación telefónica sobre la posibilidad de obtener un porcentaje de descuento mayor del 10% por pago anual anticipado de derechos de matrícula, de acuerdo con el artículo 5º del Reglamento del Patronato de Becas de la Universidad de Costa Rica.

Le solicitamos de la manera más atenta, se sirva dar trámite a este asunto con el propósito de entrar en un entendimiento entre ambas instituciones, a fin de ampliar nuestra línea de préstamos educacionales a la Universidad.

Aprovecho la oportunidad también para solicitar un descuento adicional de ser posible en el pago de laboratorios y Bienestar estudiantil.

En vista de que el 20 de este mes se pondrá al cobro el 1º bimestre, rogaríamos estudiar esta solicitud a la mayor brevedad posible...”

La Junta Directiva luego del respectivo cambio de impresiones ACUERDA:

1- Comunicarle al señor Casasola que este Organismo tan solo está facultado para conceder un descuento del 10% como lo señala el Reglamento de Adjudicación de Becas en su artículo 5º, que dice:

Los estudiantes que cancelen el valor de su matrícula anual durante el período, señalado por el Calendario Universitario, tendrán derecho a un descuento del 10%, en le entendido de que esos dineros no serán por ningún motivo, reembolsables...”

De tal suerte que, un descuento mayor sólo se podrá conceder con la autorización expresa del Consejo Universitario.”

El señor Secretario General manifiesta que a pesar de que el señor Casasola habla en la nota de un posible convenio, la Universidad no podría tomar una disposición restringida sino que debe ser medida general para todos aquellos que puedan pagar la anualidad, reciban o no el préstamo del Banco Popular y de Desarrollo mencionado.

El Lic. Carlos José expresa que en su parecer, el descuento se origina en el menor papeleo, la seguridad de recibir el dinero, etc. No se puede estimar qué

porcentaje representa para la Universidad esa serie de conveniencias a que se acaba de referir?² Cualquier cosa que se haga por encima del menor costo de papeleo, vendría a ser una rebaja de derechos de matrícula que no guarda relación alguna con la realidad.

El señor Rector sugiere que se manifiesten en principio de acuerdo con que el Patronato de Becas haga un estudio acerca de si ese 10% de descuento, en realidad corresponde al costo de papeleo y tiempo que tardan los funcionarios en atender a los estudiantes. Además, es importante saber la opinión que el propio Patronato tiene con respecto a la solicitud referida, ya que en la nota trascrita no toman ninguna posición.

El Ing. Walter Sagot opina que las cuotas universitarias son bajas y cobrar aún menos es inconvenientes. Tampoco se dice del Banco Popular, cuánto cobrarían de intereses a los estudiantes por el préstamo. De ahí se imagina que posiblemente les cobren un 8% anual, cuando menos; si la Universidad les hace a los jóvenes un 10% de descuento, realmente no están ayudando gran cosa. Si se llegase a un acuerdo, sería importante estipular las condiciones en que el Banco preste dinero a los estudiantes, pero por principio le parece que la matrícula es baja y que en cualquier colegio particular de segunda enseñanza pagan más; en consecuencia, el 10% de rebajo en los casos mencionados es más que suficiente. Un cálculo del costo de papeleo realmente no es importante y jamás llegará a un 10%. De manera que propone se diga que la Universidad puede rebajar, como máximo, el 10% tantas veces aludido.

El señor Rector aclara que de lo que se trata ahora es de hacer un estudio, para tener conciencia de si ese 10% es una suma que corresponde al costo de la operación.

El señor Auditor manifiesta que en lo que respecta a costos, los de ahora por estos renglones ascienden a un 1%, ya que ahora los Bancos son los que hacen los cobros y ésta es la suma que cobran por ello. Es difícil establecer definitivamente costos, porque no se sabe cuantas personas se van a acoger al sistema de pago total al principio del curso académico; pero en todo caso se trata de una minoría de los alumnos universitarios, y más bien el pago total trae molestias porque ahora los

2 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

jóvenes se matriculan primero y después se mandan los recibos, como acaba de apuntar, a los Bancos, en forma trimestral. De manera que una minoría de estudiantes que rompen la norma en un grupo de doce mil dificulta el proceso. En su opinión lo más conveniente es rebajarles el 10% de la totalidad del monto.

El señor Secretario General sugiere que se encargue el estudio a que hace referencia el señor Rector, a los Departamentos de Registro y Administración Financiera.

El señor Rector somete a votación las dos ideas que hasta el momento se perfilan en la discusión. Que se mantengan las cosas tal y como están y la otra, en el sentido de que se haga el estudio referido. Somete a votación las mociones mencionadas y se obtiene el siguiente resultado:

Votan porque se haga un estudio todos los presentes menos los señores Lic. Teodoro Olarte y el Ing. Walter Sagot, quienes opinan que las cosas deben quedar como están.

En consecuencia, se acuerda encargar a la Secretaría General que determine a qué organismos universitarios se encargará la ejecución del análisis en referencia.

Comunicar: Secretaría General.

ARTÍCULO 03.

El señor Rector solicita autorización para firmar un contrato con la Caja Costarricense de Seguro Social con el fin de utilizar, esta última, los servicios de CELADE.

El contrato en referencia dice textualmente:

Convenio Celebrado entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la Universidad de Costa Rica para la realización de trabajos y encuestas por parte del Centro Latinoamericano de Demografía (CELADE) Subsede:

Entre nosotros Carlos Monge Alfaro, mayor, casado, profesor universitario, vecino de San Pedro de Montes de Oca, en calidad de Rector de la Universidad de Costa Rica, quien para los efectos de este contrato se denominará “La Universidad” y Fernando Escalante Pradilla, mayor, casado, médico cirujano, de este domicilio[sic]³, en su condición de Gerente de la Caja Costarricense de Seguro Social, autorizado por la Junta Directiva en sesión número tres mil seiscientos dos, artículo sétimo, celebrada el día quince de febrero de mil novecientos sesenta y siete, quien para los efectos de este contrato se denominará “La Caja”; los dos portadores de sus correspondientes cédulas de identidad cuyos números se consignarán al pie de este documento, HEMOS CONVENIDO EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Este contrato tiene por objeto ofrecer a la Caja servicios concernientes a Investigación Demográfica, a cargo del Centro Demográfico Latinoamericano (CELADE), subcentro centroamericano, con sede en la Universidad de Costa Rica.

SEGUNDO: Por los mencionados servicios la Caja reconocerá a la Universidad la suma de ₡65.000.00 (sesenta y cinco mil colones) que se enterarán a la Universidad, por parte de la Caja en el acto de la firma del presente contrato.

TERCERO: Los trabajos básicos y encuestas que la Universidad ofrece a la Caja a través de la subsede del Centro Latinoamericano de Demografía (CELADE), son los siguientes:

Trabajos básicos:

- 1º.- Proyección de la población de Costa Rica por edades y sexo, 1963-1983.
- 2º.- Proyección de la población por áreas: urbanas-rurales, 1963-1983.
- 3º.- Proyección de la población económicamente activa, masculina.
- 4º.- Proyección de la población escolar.

3 Léase correctamente: “domicilio”.

5º.- Tabla de vida.

6º.- Necesidades en cuanto a escuelas y maestros.

7º.- Necesidades en cuanto a hospitales y médicos.

8º.- Necesidades en cuanto a viviendas.

9º.- Tabla de vida activa.

10º.- La mortalidad en Costa Rica por causas.

11º.- Estudio de la Actividad Económica Financiera.

12º.- Las migraciones internas de Costa Rica.

Encuestas:

1º.- Encuestas sobre la fecundidad rural.

2º.- Encuestas sobre el aborto inducido en la capital de San José.

CUARTO: También la Caja, de común acuerdo con la Universidad, y a través de la subse de Celade, determinará otros programas de investigación que a la primera le interesen y que se ajusten a los proyectos fundamentales que componen el Programa, el cual fue aprobado por el Consejo Universitario en sesión número mil quinientos sesenta, del año mil novecientos sesenta y ocho, artículo diez.

QUINTO: De los programas de investigación que realice la subse de Celade, la Caja podrá beneficiarse durante un período de cinco años.

SEXTO: Para cumplir con lo estipulado en los puntos antecedentes, la Caja destacará un funcionario de su responsabilidad, quien se entenderá con el doctor Ferdinan Rath, Director de la Subse de Celade, para todo lo concerniente al mismo.

En fe de lo anterior firmamos en la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio” el día del mes de de 1970”.⁴

La opinión del Departamento Legal es la siguiente:

“Señor Rector:

Con referencia a su comunicación del 27 de junio, que hoy recibo, me permito indicarle que no encuentro objeción alguna al contrato que se propone suscribir la Universidad con la Caja Costarricense de Seguro Social para utilizar esta última los servicios de CELADE.

Llamo la atención únicamente sobre el hecho de que el contrato en su cláusula quinta habla de que la Caja “podrá beneficiarse durante un período de cinco años”; de manera que la suma de ₡65.000 que se paga lo es por los servicios durante todo ese tiempo. Si esta idea es la que tuvo en mente la Universidad en sus negociaciones, no hay nada que agregar al contrato; de otro modo habría que aclarar la situación.

Atentamente,

f) Rogelio Sotela, Director del Depto. Legal”

Se acuerda autorizar al señor Rector para que proceda a la firma del contrato en referencia.

Comunicar: Sr. Rector, C.C.S.S., CELADE.

ARTÍCULO 04.

El señor Rector informa que deben pronunciarse con respecto al Proyecto de Ley intitulado “Subvención anual del Estado no inferior al diez por ciento del presupuesto del Ministerio de Salubridad Pública para la Facultad de Medicina de la Universidad de Costa Rica”, cuyo texto fue publicado en el alcance N° 49 de La Gaceta N° 145 de fecha 2 de julio del año en curso, el cual dice lo siguiente:

4 Se incluye una comilla doble de inicio y dos comillas dobles de cierre. Se respeta la transcripción.

“SUBVENCIÓN ANUAL DEL ESTADO NO INFERIOR AL 10% DEL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE SALUBRIDAD PÚBLICA PARA LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

LA ASAMBLEA, ETC.,

Considerando:

1º.- Que el crecimiento de la población en Costa Rica es uno de los más altos del mundo.

2º.- Que actualmente no existe el número adecuado de profesionales en Ciencias de la Salud para atender a la población enferma. El 41.5% de quienes mueren no han recibido atención médica durante la enfermedad que les produjo la muerte.

3º.- Que la Caja Costarricense de Seguro Social, el Ministerio de Salubridad Pública, los Patronatos y Juntas de Protección Social, con ingresos propios, son quienes se sirven de los graduados universitarios en las profesiones médicas.

4º.- Que el Sistema Nacional de Salud necesita urgentemente de cientos de técnicos para sus servicios (Rayos X, Fisioterapeutas, citólogos, optometristas, etc.).

5º.- Que se ha producido un éxodo de profesores de las Ciencias Básicas Médicas por cuanto los salarios que pagan las otras instituciones médicas son más altos de los que paga la Universidad.

Por lo tanto,

DECRETA:

Artículo 1º.- La Facultad de Medicina de la Universidad de Costa Rica, recibirá como subvención anual del Estado una suma no inferior al 10% del Presupuesto del Ministerio de Salubridad Pública.

Artículo 2º.- Esa suma será aportada por las instituciones de asistencia médica en la siguiente forma:

- a) La Caja Costarricense de Seguro Social aportará el 34% de la suma que corresponda.
- b) La Junta de Protección Social de San José aportará el 8.5% de la suma que corresponda.
- c) El Instituto Nacional de Seguros aportará el 17% de la suma que corresponda.
- d) El Ministerio de Salubridad Pública aportará el 32% de la suma que corresponda.
- e) El Patronato del Hospital Nacional de Niños aportará el 8.5% de la suma que corresponda.

Artículo 3º.- Derogar la Ley N. 1690 de 12 de noviembre de 1953.

Artículo 4º.- Rige a partir de su publicación.

Asamblea, etc.

San José, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos setenta.

Daniel Oduber Quirós, Diputado.

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión de Asuntos Económicos.”

El señor Rector informa que al respecto ya se recibió un telegrama de la Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa que está entre los documentos de esta acta)⁵, en el cual se solicita la opinión de la Universidad al respecto, y él le contestó otro con el texto que a continuación se transcribe:

5 Se incluye únicamente el signo de paréntesis de cierre.

TELEGRAMA OFICIAL

Señor Lic. Jenaro Valverde

Presidente de la Comisión Asuntos Económicos

Asamblea Legislativa

ATENCIÓN SU TELEGRAMA DE HOY SOBRE CRITERIO NUESTRO EN RELACIÓN "SUBVENCIÓN ANUAL DEL ESTADO NO INFERIOR AL DIEZ POR CIENTO DEL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE SALUBRIDAD PÚBLICA PARA LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA" COMUNIQUE LO LLEVARE A ESTUDIO CONSEJO UNIVERSITARIO PRÓXIMA REUNIÓN LUNES TRES AGOSTO, Y COMUNICARE LUEGO A USTED, NUESTRA OPINIÓN.

Atentamente, f) Carlos Monge Alfaro, RECTOR"

Agrega el señor Rector que el asunto es delicado y ya tuvo oportunidad de conversar de ello en la reunión mixta que celebró la Comisión formada por miembros del Ministerio de Salubridad Pública y de la Universidad. En la misma, tanto el Dr. Rodrigo Gutiérrez como él explicaron por qué la Universidad necesita crecidas sumas para mantener un alto nivel tanto en lo que respecta a la enseñanza como a la urgencia de desarrollar novedosos programas de investigación. También insistieron en la idea de que los profesores de ciencias básicas de la Facultad de Medicina ganan salarios corrientes entre los profesores en general, pero que, dadas las condiciones económicas dentro de las cuales se desenvuelven los médicos y el valor de la hora médica por la Ley correspondiente, se están yendo todos los elementos que hasta el momento trabajaron en las actividades mencionadas. Esto puede producir una baja inmensa en la calidad de la enseñanza, que va a dar al traste con la Escuela de Medicina que se ha tomado incluso como modelo en múltiples ocasiones. Como Consejo Universitario, tienen que apoyar todo esfuerzo que haga algún compañero por mejorar los recursos de la unidad académica correspondiente y, además hacer patente en cualquier comunicación las necesidades de la Facultad A, B o C, en este caso, de la Escuela de Medicina, y el peligro que existe de que en ella se baje la calidad de la enseñanza. Sin embargo, hay que tener cuidado porque desde el momento mismo en que se tomen porcentajes de recursos que ingresan a otras Instituciones para aumentar los de la Universidad, tendrán a esa

Institución acá; recuerda que en el quehacer universitario, las relaciones públicas son fundamentales, y no pueden dar la impresión de que quitan el pan a otras entidades.

El señor Secretario General manifiesta que en realidad resulta difícil y delicado adoptar una posición en el sentido que el señor Rector señala, porque por un lado es cierto que la Facultad de Medicina necesita fondos como la Universidad en un todo. Si se pudiera resolver el problema de ea[sic]⁶ unidad académica, se descargaría esa obligación necesariamente a la Universidad. Por otra parte, la fuente propuesta no le satisface completamente, en primer lugar, porque se sigue el mismo camino que tiene previsto la Constitución Política para la Universidad como Institución. En el caso de que se hiciese ley, tendría el riesgoso aspecto de que sería fácil derogar ésta en cualquier momento. Si bien ese porcentaje no significa un cercenamiento de los presupuestos de los Ministerios a los cuales están referidos, porque se sobre entiende que se trata de sumas adicionales a los mismos (como en el caso del Ministerio de Educación con la Universidad), lo cierto es que se trata de dinero que hay que cargar al presupuesto global del Estado; en otras palabras, no se quita al fondo del Ministerio de Salubridad Pública el 10% sino que se aumenta más bien en esa medida, pero el mismo significa un cúmulo de recursos que hay que buscar. Por otra parte, el propio Presidente de la Asamblea Legislativa, en reunión que tuvo con ellos, expresó el criterio de que no le satisface este sistema de medios para financiar ni siquiera a la Universidad; el Lic. Daniel Oduber, con buen criterio, sostiene que esa no es la mejor manera de asegurar la estabilidad económica de nuestra Casa de Estudios; porque la verdad es que aunque los presupuestos crecen los porcentajes establecidos se quedan en su mínimo y nunca se hace un esfuerzo por aumentarlos. Alguna vez habrá que evniar[sic]⁷ las reformas constitucionales o legales, para que la Universidad reciba rentas directas, tal y como ocurre con la Caja Costarricense del Seguro Social, lo cual dará estabilidad en el aspecto financiero. Tiene simpatía por cualquier posibilidad que signifique aumento de ingresos a la Universidad, aunque sea a través de una sola unidad académica, pero este proyecto puede traerles mal ambiente y va a cerrar las posibilidades para la Institución como tal, ya que en cualquier momento podrían decir que ya el problema de la Universidad está resuelto con el 10% del presupuesto del Ministerio de Salubridad Pública, pues al darlo a la Facultad de Medicina libera en algo los fondos generales. Los recursos de la Universidad deben enfocarse en forma integral y no a través de sus diversas unidades. Insiste, por estas razones, en que el asunto es delicado y quizá podría

6 Léase correctamente: “esa”.

7 Léase correctamente: “enviar”.

contestarse que la Universidad mira con simpatía toda nueva fuente de recursos que ayude a cualquier unidad académica, pero que están de por medio estas otras razones de peso, que producirían riesgos para el propio crecimiento de la Institución.

La señora Decana de la Facultad de Educación se manifiesta de acuerdo con las palabras dichas por el señor Secretario General, porque se ha puesto al Consejo Universitario en una difícil situación; con el respeto que le merece el señor Decano de la Facultad de Medicina, este asunto debió conocerse primero por el Consejo Universitario. Cómo es posible que una unidad académica consiga recursos que comprometen una política universitaria, sin tener autorización?⁸ Es lógico que a todos alegraría que la Facultad de Medicina tuviera rentas propias, para que el presupuesto general se alivie, pero compromete esto las gestiones que la Universidad pudiera hacer para lograr una cuota mayor. Es por eso que considera que en esto hubo total ligereza de parte del señor Decano de la Facultad de Medicina, porque el Consejo Universitario le interesa que haya un aumento total y personalmente considera que otros miembros de este Alto Cuerpo han tenido oportunidades semejantes, pero todas con vista a ayudar a la Institución como un todo. Sea ésta u otra la fuente, la lucha debe enfocarse en forma integral.

El señor Rector señala que cuando se enteró de todo este asunto, ya estaba bastante encaminado, pues por gestiones del Dr. Rodrigo Gutiérrez rápidamente tomó fuerza el asunto, pero deben tener cuidado pues no pueden dejar en mal predicado una gestión de la Facultad de Medicina ante la Asamblea Legislativa, pues entrarían en relaciones poco cordiales com[sic]⁹ dicha unidad, sobre todo si se toma en cuenta que tienen graves problemas de importancia para ellos. Comprende que la política universitaria es una y cualquier gestión tiene que ser para lograr una financiación integral; pero justifica esto por el hecho de que ya la Facultad de Medicina, desde el comienzo, fue una Ley aparte, gracias a los orígenes históricos de la misma; recuerda que tenían bonos aparte, y las luchas del Consejo Universitario en otras épocas para obtener de ellos recursos que satisficieran necesidades, incluso de la propia Facultad de Medicina. De manera que ante la Asamblea Legislativa no pueden presentarse divididos y por eso dijo al principio que debían apoyar las gestiones hechas por el señor Decano de la Facultad de Medicina en lo que respecta a satisfacer sus programas. En todo caso, a la hora de conversar

8 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

9 Léase correctamente: "con".

con los miembros de la Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea bien podría darse un giro diferente al asunto.

El Lic. Oscar Ramírez expresa que no pueden enjuiciar mucho a la Facultad de Medicina porque realmente cualquier Diputado, de acuerdo con las leyes, tiene la potestad de presentar cualquier proyecto; ahora bien, entiende que la Facultad como tal no se ha reunido, porque de haber sido así, sí habría sido obligación que trajeran el asunto al seno del Consejo Universitario. Por lo tanto, lo que hay concretamente demostrable es una iniciativa en ese sentido, por parte de un Diputado; tampoco han cometido algún acto que pueda catalogarse de indecoroso o falta de ética para con la Institución y necesariamente tuvo que venir a nuestro conocimiento, de conformidad con la letra de la Constitución. De todas maneras, la Facultad de Medicina no tiene personalidad jurídica propia, sin que es una dependencia de la Universidad de Costa Rica. La forma positiva de darle un buen cariz al asunto es sugiriendo a la Asamblea Legislativa que un tipo de aumento como el que se propone, se gire para la Universidad de Costa Rica.

El señor Rector expresa que lo que sucede es que en ese sentido, están reformando la Ley de 1953 que es justamente la que produce un millón de colones.

El Lic. Oscar Ramírez expresa que en su opinión, resultaría contradictorio para la Institución solicitar fondos por un lado y oponerse a otro que dará dinero a una parte de la Universidad. Asuman una actitud positiva y digan que para la Universidad, esto debe encaminarse en tal o cual forma: es decir, que sea para la Universidad de Costa Rica y no para alguna de sus unidades académicas.

El señor Rector aclara que en el fondo de lo que se trata es de una Ley que producirá tres millones de colones; esto es lo que realmente debería de producir la Ley de 1953, pero como en esa época todavía no funcionaba la Facultad de Medicina, los legisladores variaron la letra original y la dejaron en la forma en que ahora todos la conocen.

El señor Rodrigo Salas manifiesta que mientras se consigue una fórmula política y táctica para salir de este asunto, debe señalar algo que no le parece del proyecto presentado; es el hecho de que, en los considerandos, se particularizan problemas de la Universidad, en la Facultad de Medicina. También allí se lesiona en algo la

actitud unitaria o de conjunto que debe reinar en la Institución. Además, no le parece conveniente que ciertas unidades asuman excesiva independencia económica, porque cuando ésta se tiene se pretende lograrla en muchos otros aspectos. En la Universidad debe señalarse eso para no dividir los frentes de lucha.

El Dr. Gil Chaverri ingresa a las nueve horas con veinte minutos.

El señor Rector manifiesta que en ciertas universidades sudamericanas, una de las funciones más importantes de los Decanos es la de conseguir fondos. Es lógico que bien pueden enmarcarse esos esfuerzos por un solo canal.

El señor Auditor opina que hay que dar un apoyo al proyecto, el cual podría darse en la siguiente forma: la Universidad está de acuerdo con el Proyecto, siempre que sustituya la suma que por ley especial recibe para la Facultad de Medicina por un millón de colones, en vista de que el costo de la Facultad supera ya los tres millones de colones. La solución de este problema parcial no significa que se resuelvan las dificultades económicas que atraviesa la Universidad en forma integral.

El señor Rector expresa que también podrían decir que si la Universidad contara con una subvención constitucional del 6% del presupuesto, cabrían en esto todas las necesidades universitarias.

El Dr. Rodrigo Zeledón cree que como universitarios, deben asumir una actitud positiva ante este proyecto; sin embargo, como bien lo dice la señora decana de la Facultad de Educación, en un caso como este (a pesar de que es loable la acuciosidad del señor Decano de la Facultad de Medicina) habrían ganado más si se hubiera encauzado una acción conjunta, al conocer la idea en el seno del Consejo Universitario y no a través de una publicación. Es cierto que los Diputados pueden hacerlo motu proprio, pero no existe la menor duda de que la idea surgió por iniciativa del Dr. Gutiérrez Sáenz. Incluso la acción conjunta habría evitado ciertas incongruencias, como por ejemplo cuando se habla en el proyecto de la escasez de profesionales en las Ciencias de la Salud y casualmente, la Universidad los prepara

en cuatro Facultades. Incluso el peso caería más de lo que se señala, en Instituciones como la Caja Costarricense del Seguro Social y en el Instituto Nacional de Seguros. A pesar de las observaciones que acaba de apuntar, considera que como universitarios deben apoyar la idea, puesto que los móviles que llevaron al señor Decano de la Facultad de Medicina son perfectamente válidos e importantes.

Al Lic. Teodoro Olarte le parece que el acto por el que salió ese proyecto de ley, rompe la solidaridad que debe existir entre las Facultades de la Universidad. Como bien dice el señor Rector, cada Decano puede buscar ayuda para la unidad académica que dirige, pero hay que destacar la diferencia existente entre los medios. Cita el ejemplo de los Grants que se logran a través de Instituciones particulares, los cuales es conveniente desde todo punto de vista aprobar. Pero en el caso que los ocupa, se han valido del mismo tipo de bienes de que vive la Universidad y que justifica además, el hecho de que nuestra Casa de Estudios sea nacional. Si la Institución es nacional, lo lógico es que se sirva del Estado, lo que en su tiempo hizo la Universidad como tal: si se ha sustituido una ley, esta fue creada por iniciativa de la Universidad, y ahora la sustituye una Facultad, interesada objetivamente.

El Lic. Carlos José Gutiérrez opina que deben separarse dos aspectos en relación con este proyecto; el referente a cuestiones internas universitarias y el de relaciones de la Universidad con la Asamblea Legislativa. Internamente, pueden criticar el hecho de que un Decano actúe por iniciativa propia tratando de allegar fondos que resuelvan los problemas de su Facultad, porque eso rompe la unidad de criterio institucional. Pero el Consejo Universitario en ningún momento puede oponerse a un proyecto de esta naturaleza. Independientemente del giro que tome el asunto, en cualquier caso en que se discuta el problema financiero de la Institución, deben hacer énfasis en la necesidad de nuevos ingresos. La única ventaja que tiene el proyecto en cuestión es el hecho de que ya existe una Ley que tratan de reformar; el sistema existe y no se trata de crear uno nuevo sino de mejorar el que hay.

El señor Gabriel Zamora ingresa a las nueve horas con treinta minutos.

El Ing. Álvaro Cordero se refiere al quinto considerando y agrega que según su letra, gran parte del dinero que se recoja de un proyecto de esta índole va a dedicarse al pago de sueldos; le llama la atención este punto porque ya de hecho hay una situación especial para los servidores de la Facultad de Medicina, como la superposición horaria por ejemplo, y esto la puede acentuar.

El señor Secretario General manifiesta que la Universidad puede pedir fondos al Estado para una unidad académica, pero si ésta lo hace independientemente resultaría raro que una parte del todo pida al Estado dinero, y que la Asamblea Legislativa en acatamiento de la legislación existen, consulte a la Universidad acerca de algo que ella misma no ha solicitado. O sea que si la Institución directamente hubiera planteado esa petición, no habría tenido que consultarle, de manera que la Asamblea en cierto modo acepta que la Universidad como tal no ha conocido el proyecto ni ha participado en él, lo cual es grave. Además, el señor Presidente de la República en un discurso que dictó en el Colegio de Abogados, definió su criterio desfavorable a la ruptura del principio de la unidad de Caja; lo justificó esa vez, en forma excepcional, sólo para la Universidad y para la Corte Suprema de Justicia. Si ahora no se aclara bien como este proyecto puede encuadrar dentro del engranaje general y financiero de la Universidad, podrían presentarse incluso en el Poder Ejecutivo malos vientos para él. La respuesta tendrá que hacerse sin poner demasiado énfasis en el sistema original de financiamiento de la Facultad de Medicina, pero dejando claro que la Universidad espera que esto no comprometa las gestiones que se están realizando para conseguir más fondos generales y que es mucho más conveniente dar acento al aspecto de la sustitución de la Ley por otra forma de allegamiento de fondos. Así se evita el peligro señalado anteriormente, en el sentido de que un porcentaje de estos lleve a la Asamblea Legislativa y al Poder Ejecutivo a creer que ya se resolvió el problema global de nuestra Casa de Estudios.

El Lic. Eduardo Lizano se manifiesta de acuerdo con que los Decanos busquen fondos, siempre y cuando sea la Universidad la que los solicite. Además, el problema financiero que tienen para la próxima década cobra grandes proporciones; de manera que gastar energías para conseguir una pequeña parte del dinero que se necesitará no vale la pena; teme que con la discusión de este proyecto se vaya a gastar cualquier futura posibilidad que tenga la Universidad en el seno de la Asamblea Legislativa. En todo caso, ya el acto se llevó a cabo y el Consejo Universitario no puede manifestarse en contra del mismo. Es conveniente buscar la

forma de poner a discusión este proyecto de ley, cuando se discuta en el seno de la Asamblea Legislativa, dentro de algunos meses, proyectos más globales que ayuden a la Universidad en forma integral; sugiere, por lo tanto, que se solicite la posposición de este asunto hasta esa oportunidad.

El señor Rector se manifiesta de acuerdo con lo dicho por el señor Vice Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, en el sentido de solicitar que se difiera el conocimiento de este proyecto de ley para cuando se conozca la idea de ayuda global para la Universidad de Costa Rica; en esa forma tampoco se muestran abiertamente divididos.

El Dr. Gil Chaverri acoge la propuesta presentada por el señor Vice Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales.

En opinión del Lic. Oscar Ramírez, la Universidad no puede perder la oportunidad de machacar en la conciencia nacional, las necesidades urgentes que tiene por falta de dinero; esto es una realidad y si se pide que difieran el conocimiento de este asunto tal vez en algo salgan perjudicados. Por otro lado, no ve nada pecaminoso en el hecho de que se produjera un proyecto colaborativo entre el Ministerio de Salubridad Pública y la Facultad de Medicina, o entre el Ministerio de Transportes y la Facultad de Ingeniería. Es lógico que el ideal es uniformar estos asuntos, pero mientras no exista una disposición como la del 6%, estos movimientos recuerdan a los funcionarios del caso las necesidades de nuestra Institución. Si acaso encuentran grandes inconvenientes en que diga "para la Facultad de Medicina", podría variarse esa frase para que se hable de Universidad de Costa Rica. Pero de ninguna manera se oponga a que el Proyecto en cuestión siga adelante. En cuanto a lo dicho por el señor Decano de la Facultad de Agronomía, acerca de los considerandos, manifiesta que éstos no tienen gran valor y es lo sustantivo de la ley, lo que se acuerda, lo que realmente cuenta. En resumen, sería mal visto ante la opinión pública y ante los distintos órganos que componen el Estado, hacer dilaciones u oponerse a un proyecto de esta naturaleza.

El Lic. Eduardo Lizano expresa que su posición es la de reiterar en primer lugar, el problema financiero de la Universidad. Segundo, que este proyecto de ley debe verse como parte para la resolución de los problemas financieros de la Universidad.

Por último, no debe aprobarse para la Facultad de Medicina sino para la Universidad de Costa Rica.

El señor Rector insiste en que deben tener mucho cuidado para evitar problemas en la Facultad de Medicina; además, se trata de un esfuerzo por conseguir fondos y recursos y puede aparecer el Consejo Universitario como responsable de la decadencia en la enseñanza de esa rama del saber. De acuerdo con lo dicho en esta sesión, podrían tomar un acuerdo constituido por varios aspectos.

A) A propósito de esta consulta, contestar a la Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa que la Universidad hace hincapié, una vez más, en la necesidad de aumentar sus fuentes para atender, en forma mínima, los programas de enseñanza e investigación.

B) Enviar a la Asamblea Legislativa esta misma semana, el Proyecto Presupuesto general que se presentó al Gobierno de la República con el objeto de que el mismo se analice conjuntamente con el proyecto de ley a que se ha hecho referencia en esta sesión.

C) En cuanto se refiere a las gestiones hechas por el señor Decano de la Facultad de Medicina, las mismas no son sino una manifestación de la necesidad de conseguir fondos que tiene la Institución y de un problema particular de la unidad académica mencionada. Por lo tanto, cualquier aumento que se apruebe será para la Universidad como un todo y no en forma especial para la Facultad de Medicina referida.

D) Que la Ley que se de para procurar recursos adicionales a la Universidad de Costa Rica, ha de ser para la Institución en general y no para una de sus dependencias.

El señor Secretario General, presenta la idea de que se le autorice para que, conjuntamente con el señor Vice Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, redacten la respuesta a la Asamblea Legislativa con base en los puntos que acaba de enumerar el señor Rector.

Al Dr. Rodrigo Zeledón le preocupa que no esté presente el señor Decano de la Facultad de Medicina, de manera que no conoce sus puntos de vista al respecto. No hay duda de que el proyecto tiende a conseguir fondos para un fin concreto, de manera que le preocupa que la redacción en cierto modo aparezca como una desautorización para el Dr. Gutiérrez Sáenz. Comparte las inquietudes expresadas en esta sesión, pero fundamentalmente deben actuar como universitarios y asumir una posición ante la Asamblea Legislativa de unidad absoluta.

Al señor Rector le parecen entradas en razón las palabras dichas por el señor Decano de la Facultad de Microbiología; como todos saben, la Facultad de Medicina tiene entre manos un programa audaz que apunta a la formación de diferentes tipos de médicos. Esta serie de orientaciones han sido contempladas por el Dr. Gutiérrez Sáenz al buscar dinero para la unidad académica que dirige. En todo caso pueden agregar un acuerdo más a los ya tomados, en el sentido de que todos los Decanos pueden efectuar gestiones para conseguir recursos siempre y cuando las canalicen al nivel adecuado.

El señor Secretario General insiste en que debe dejar bien claro que esta gestión debe entenderse como una de las diligencias que la Universidad está haciendo para allegar fondos al desarrollo de la Institución.

Después de este amplio cambio de impresiones, se acuerda encargar al señor Secretario General para que, conjuntamente con el señor Vice Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, redacten la respuesta que deberá enviarse a la Asamblea Legislativa, con base en los puntos que mencionara el señor Rector anteriormente.

Asimismo, se dispone manifestar que de ahora en adelante, aquellas gestiones para llegar nuevos fondos, que comprometan las políticas generales de la Institución o los recursos nacionales, deberán hacerse a través del Sr. Rector de la Universidad.

Comunicar: Facultades, Deptos., Secret. Gral. y Vice Decano de Ciencias Económicas.

ARTÍCULO 05.

Se da lectura a la apelación que presenta el Lic. Eduardo Ortiz Ortiz, profesor de la Facultad de Derecho, que dice textualmente:

“Muy estimado señor Director:

Con el ruego muy atento de estudiarla y verter su ilustrado criterio sobre ella, le remito la apelación planteada ante el Consejo Universitario, por el Lic. Eduardo Ortiz Ortiz c/resoluciones de la Dirección de Personal y de la Auditoría, en relación con el cómputo de su antigüedad o ingreso en la Universidad y otros extremos.

De la presente nota enviaré sendas copias al señor Auditor y al señor Director del Departamento de Personal, con el objeto de que sean muy servidos suministrar a usted los antecedentes que en poder de ellos obren, así como, si a bien lo tienen, las razones de hecho y de derecho en que sustentaron su criterio.

Muy atentamente,

f) Lic. Ismael Antonio Vargas, Secretario General”

“Yo, Eduardo Ortiz Ortiz, mayor, casado una vez, abogado, de este vecindario, cédula número 3-189-635, ante ustedes respetuosamente expongo y pido:

Interpongo ante ustedes formal recurso de apelación contra lo resuelto por la Dirección de Personal y la Auditoría de esa Universidad con base en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

HECHOS:

1.- Soy profesor de esta Universidad desde el 18 de octubre de 1958, fecha en que ingresé a su servicio como encargado suplente de las dos Cátedras (I y II) de Derecho Administrativo, de lo cual puede dar buena fe el miembro de ese Consejo, Lic. Ismael Antonio Vargas Bonilla, titular desde entonces de una de las cátedras de la materia.

2.- En aquella calidad serví ausencias de los titulares desde 1958 hasta 1962, lapso durante el cual conservé igual posición académica, aunque desde este último año fuese, además, investigador de medio tiempo.

Presté a la Universidad un total de 12 meses de servicios efectivos como suplente, sumando todos los nueve períodos durante los cuales llené las ausencias de los titulares en el lapso antes indicado (de setiembre de 1958 a fines de 1962).

3.- A partir de 1963 soy titular de la Cátedra de Derecho Administrativo I. Según datos en poder de la Secretaría de la Facultad de Derecho y del Departamento de Personal inicié mi relación laboral con la Universidad desde octubre 18 de 1958; y, según mi expediente de carrera docente, tenía 8 años de servicio al 25 de noviembre de 1966, todo lo cual implica que alcancé diez años de antigüedad en octubre de 1968.

4.- Este dato es ampliamente corroborado por otros del expediente de personal del suscrito. Así, en la Acción de personal correspondiente al período 1º de marzo de 1969 a 28 de febrero de 1970 (Nº 002394) aparezco con diez años de servicio, con un sueldo base de ₡1.522.50 por mes, un incremento de ₡304.50 por dos quinquenios y un sueldo total de ₡1.827.00. Este último salario es el que efectivamente devengué durante ese tiempo y el que debí haber devengado desde octubre de 1958, sobre la base de dos quinquenios ajustados.

5.- En la Acción de Personal de 1º de marzo de 1970, para documentar mi salario hasta febrero de 1971 (acción Nº 015546), la Facultad de Derecho tuvo por buenos ese salario y aquella antigüedad.

6.- En el Presupuesto aprobado para el curso académico presente (ver página 144 aparece mi plaza con un sueldo de ₡1.827.00 colones.

7.- Todavía más: el 20 de abril de 1970 el Departamento de Personal reconoció expresamente mis dos quinquenios dichos, desde octubre de 1958, diciendo en carta de esa misma fecha dirigida al Lic. Otto Fallas Monge, Secretario de la Facultad de Derecho, con copia para el suscrito:

“la única solución posible es tomar la fecha sugerida como sea el 18 de setiembre de 1958, como la de ingreso del Profesor Ortiz. Como esa fecha consta en su expediente personal, me permito agregar que para efectos de prontuario es la fecha correcta”.

8.- Ello no obstante, el mismo señor Jefe de Personal, optó posteriormente por la fecha incorrecta, modificando la anterior para dejarla sin efecto y sustituirla por un cómputo diverso y lesivo para mis derechos de antigüedad.

Por oficio DP-141-70 de 30 de abril de este año, dirigido al mismo señor Secretario de la Facultad de Derecho, sin copia para mi, manifiesta que para efectos de esa antigüedad se ha restado en mi perjuicio “el tiempo en que el Lic. Ortiz no trabajó continuamente”.

El dicho oficio concluye:

“Hemos emitido una Acción de Personal por medio de la cual el Lic. Ortiz queda devengando el mismo salario que tenía antes del 1º de marzo de este año.”

9.- En virtud del anterior oficio y de la respectiva acción de personal mi salario desciende de ₡1.827.00 a ₡1.735.65 colones mensuales y mi antigüedad de 11 años y 9 meses a 8 años y 8 meses.

10.- Desde el 30 de abril de 1970, entonces, se ha operado en mi contra una disminución de salario, por la suma mensual de ₡92.65 y otra de antigüedad.

11.- El recurso se interpone contra los actos mencionados en los tres numerales anteriores. La disminución operada de salario y antigüedad es totalmente arbitraria.

DERECHO:

1.- El error laboral crea derecho.

La Universidad es patrono común, de acuerdo con el artículo 579 del Código de Trabajo, pues no está ni excluida del campo de aplicación de éste último por reglamento ejecutivo, ni está sometida al Estatuto del Servicio Civil. Rigen para la Universidad, en consecuencia, las reglas laborales comunes, de ley y de jurisprudencia, salvo que lo impidan razones particulares nacidas de la especial naturaleza del caso a decidir, razones que aquí no existen.

Mi reclamo es para que se me reconozca la antigüedad y el salario reglamentarios y no hay hecho ni norma especial alguna que impida ese reconocimiento.

Ello admitido, resulta claro que rige mi petición la vieja regla laboral de que el error del patrono en beneficio del empleado causa derecho a favor de éste, una vez prescrita la potestad de enmendarlo, prescripción que en este caso es la de tres meses, que señala el artículo 607 del Código de Trabajo, cuando dice:

“Artículo 607: Salvo disposición especial en contrario, todos los derechos y acciones provenientes de este Código, de sus Reglamentos y de sus leyes conexas, que no se originan en contratos de trabajo, prescribirán en el término de tres meses. Este plazo correrá para los patronos desde el acaecimiento del hecho respectivo...”

El derecho del patrono al cómputo correcto de la antigüedad frente al trabajador nace de un reglamento universitario, el de Escalafón, conexo con el Código de Trabajo, y prescribe, en consecuencia, tres meses después de que se empezó a computar mal, no obstante la evidencia del error, que ahora la Universidad pretende dada por el expediente personal del suscrito en la Dirección de Personal, sea, que si erróneamente se empezó a pagarme sobre dos quinquenios desde marzo de 1969, el error de la Universidad se convirtió en derecho mío a la mayor antigüedad.-aún suponiendo que ésta no existiera- en mayo o junio de ese mismo año, por prescripción de la facultad para corregirlo. Prescripción que me veo obligado a invocar en mi favor, como cerrojo de seguridad contra la arbitrariedad de la Auditoría y de la Dirección de Personal.

2.- Mi derecho a dos quinquenios desde octubre de 1968.

La disminución de salario que se me ha impuesto se funda en una disminución de mi antigüedad, debida a un mal cómputo hecho por la Dirección de Personal.

La argumentación de este último consiste en sumar únicamente los períodos efectivos de mis servicios como suplente, desde fines de 1958 hasta principios de 1963. De este modo, cuatro años de antigüedad quedan reducidos a uno solo y los lapsos intermedios son desechados.

Se trata de una grave infracción a las leyes laborales y a los reglamentos universitarios, cuya recta y añeja interpretación judicial exige hacer exactamente lo contrario.

Esa interpretación consolidada tiene como cierto e indiscutible el que la continuidad de los servicios para efectos de antigüedad y de las ventajas que ésta conlleva se mantiene en beneficio del trabajador mientras no se termine el contrato de trabajo. La moción laboral de continuidad no coincide con su noción común, única que parecen entender la Auditoría y el Departamento de Personal. Continuidad no es para efectos laborales, la sucesión ininterrumpida de servicios, sino la vigencia de la relación laboral, aunque la misma haya sufrido sus pensiones por causas no imputables al trabajador. Lo único que se requiere para que se mantenga viva aquella continuidad, pese a estas suspensiones, es que el contrato no haya terminado, por una cualquiera de las causas típicas que el derecho laboral prevé el efecto. Esas causas son despido por el patrono, renuncia del trabajador, mutuo consentimiento o fuerza mayor impediendo de la supervivencia del contrato. Que yo sepa, aquí sólo se ha dado la fuerza menor de la arbitrariedad que se me quiere infligir.

Lo dicho no es doctrina, sino ley y jurisprudencia costarricenses: Dice el artículo 153 del Código de Trabajo:

“No interrumpirán la continuidad del trabajo las licencias sin goce de salario, los descansos otorgados por el presente código, sus Reglamentos y sus leyes conexas, las enfermedades justificadas, la prórroga o renovación inmediata del contrato de trabajo, ni ninguna otra causa análoga que no termine con éste.”

O sea, que hay continuidad legal de la relación de trabajo, aunque no haya continuidad cronológico-real de la misma, mientras esté viva dicha relación.

Esta misma norma está casi literalmente transcrita en el artículo 12 párrafo segundo del Reglamento de Personal de la Universidad, que dice:

“Para efectos de esa continuidad ha de entenderse que las licencias con o sin goce de sueldo, la enfermedad justificada del servidor ni ninguna otra

suspensión legal de la relación laboral que no termine con la vigencia del contrato de trabajo, pueden considerarse como factores que interrumpen esa continuidad”.

De lo dicho se comprende bien que cuando el párrafo tercero de ese mismo artículo parece disponer lo contrario, se refiere al cálculo de la remuneración para las vacaciones, no al cómputo de la antigüedad necesaria para disfrutarlas, sin la cual interpretación se incurriría en insalvable contradicción con el antes citado párrafo segundo. En virtud del párrafo tercero del artículo 12 la Universidad le garantiza al servidor suyo que el promedio de ingresos para efectos de remunerar sus vacaciones se calculará sin tomar en cuenta el nulo o bajo salario correspondiente a los períodos de suspensión del contrato (enfermedad, becas de estudio, etc.) Se trata de una norma tutelar del trabajador universitario, que jamás puede entenderse en su contra.

La regla del párrafo segundo del mencionado artículo 12 ha sido reiteradamente afirmada por la jurisprudencia laboral, entre otras por la sentencia del Tribunal Superior de Trabajo (confirmada por Casación sin modificaciones) N° 254 de 16 horas y 40 minutos del 7 de abril de 1964, que en lo conducente dice:

“de acuerdo con el párrafo segundo del artículo 153 del Código de la materia, la continuidad del trabajo no se interrumpe por las licencias sin goce de salario, los descansos otorgados por dicho cuerpo legal, sus reglamentos y leyes conexas, las enfermedades justificadas, la prórroga o renovación del contrato de trabajo, ni por ninguna otra causa análoga que no termine con éste. Es por ello que habiendo comenzado la relación entre las partes en febrero de mil novecientos cincuenta y nueve y terminado en octubre de mil novecientos sesenta y tres aunque la misma estuvo suspendida entre el mes de abril de mil novecientos sesenta y uno y octubre de ese mismo año, suspensión que no interrumpió la continuidad de trabajo según la precitada norma legal. —el cómputo de trabajo debe fijarse en cuatro años y dos meses”.

Según las normas y la sentencia citadas, lo decisivo en el caso es; entonces, establecer claramente cuándo continúa o termina un contrato de trabajo, en relación con las interrupciones sufridas. La solución legal es muy sencilla y debiera poder entenderla cualquiera: un contrato se mantiene y corre la antigüedad a favor del

trabajador, mientras este último se mantenga en lo posible a disposición y a las órdenes del patrono para prestar el mismo servicio, pese a las suspensiones sobrevenidas, sin importar la apariencia contraria nacida del texto escrito del contrato o de sus documentos conexos.

Es esto lo que en derecho se llama relación laboral, a diferencia de contrato de trabajo, y consiste en que éste último no es lo que dice su texto, sino lo que indica a favor del empleado el desarrollo efectivo de su relación con el patrono, aun contra lo que diga aquel texto. De este modo lo que tiene importancia no es la redacción del contrato, ni la intención inicial de las partes, sino el juego de ventajas y derechos que el patrono le ha concedido de hecho al trabajador, por encima de lo inicialmente pactado o querido por ambos. De ahí la regla, ya antes explicada, de que el error patronal a favor del empleado crea un derecho en éste.

Aquí pretendo nada más que se aplique esa misma regla, por encima de sutilezas contrarias a la justicia y dignas de una empresa de usura, no de una casa de cultura, como tiene que ser toda Universidad.

Ingresé al servicio de la Universidad en octubre de 1958, como encargado o suplente de las Cátedras I y II de Derecho Administrativo.

La realidad de mi relación con la Universidad demuestra que desde ese momento estuve ininterrumpidamente a su disposición con la calidad indicada y que desde ese momento hasta 1963 la Universidad utilizó frecuentemente mis servicios (9 veces) siempre que tuvo necesidad de los mismos, por ausencia de los titulares. Es inevitable que mientras fui suplente (hasta principios de 1963) sirviera intermitente y no continuamente (en sentido cronológico) por la sencilla razón de que no era titular, así como es lógico que la Universidad me llamara sólo para suplir, pro la misma razón. Pero ello nada dice contra la continuidad jurídica de mi contrato y de mi antigüedad, pues ya se ha visto que la misma es siempre compatible con la discontinuidad cronológica en la prestación del servicio, a condición de que haya disponibilidad del trabajador.

No es cierto que, por haber sido encargado de cátedra, mi contrato terminara con cada suplencia, pues argüirlo sólo sería una injusta artimaña para encubrir el hecho real de que durante cuatro años (de 1958 a 1963) y hasta que me convertí en

titular de una de las Cátedras de Derecho Administrativo, siempre serví y, sobre todo, siempre me mantuve disponible frente a la Universidad (cuya Facultad de Derecho bien lo sabía) como profesor de la materia en ausencia de uno cualquiera de los dos titulares. Si se dio la normalidad de esas ausencias y durante lapso tan prolongado fui el principal suplente, ello significa que mi contrato se mantuvo en la realidad uno y el mismo para ese fin, desde que ingresó por vez primera al servicio de la Universidad y aún durante las épocas en que no prestaba el servicio, por estar en funciones el titular de la Cátedra. Se comprende que lo contrario hubiese sido imposible en esas condiciones y que, en todo caso, el no emplearme continuamente era decisión de la Universidad, enteramente extraña a mi y que, como tal, no puede serme imputada para disminuir mis derechos frente a ella, por ser hecho fuera de mi control.

La realidad de esa disponibilidad (aún sin efectivo servicio) es justamente lo que contempla el Reglamento de Escalafón de la Universidad para garantizar los quinquenios y los correspondientes aumentos.

Dice el artículo 23 del mismo:

“Los años de servicio se contarán a partir de la fecha de ingreso a la Universidad, los cuales, para facilitar la formulación del presupuesto, se computarán como años naturales...”

Dicho texto impone contar la antigüedad, para medir el monto del derecho al quinquenio que crea el anterior artículo 12 del mismo reglamento, a partir del ingreso a la Universidad, sin referencia alguna a la efectiva y cronológica continuidad en la prestación posterior de los servicios. La norma no califica siquiera en qué calidad ha de ingresarse al servicio de la Universidad, sino que afirma que bastará el hecho de ingreso al ámbito docente y académico para que se inicie sin más el cómputo del tiempo a favor del derecho respectivo, aún si ese ingreso es en calidad de suplente o de simple encargado de cátedra.

Siempre que los hechos posteriores demuestren que se ha mantenido una relación efectiva y prolongada, aunque cronológicamente discontinua, entre la Universidad y ese encargado o suplente, habrá continuidad legal y antigüedad computable en beneficio del servidor, aun en relación con los períodos no servidos

por ejercicio del titular de la cátedra, todo según se desprende claramente del mencionado artículo 23 del Reglamento de Escalafón.

No importa para el caso el título, ni aún siquiera el carácter interino, o plazo fijo del cargo.

Nuestra jurisprudencia ha resuelto repetidas veces a favor del servidor hipótesis similares creadas por iguales mentalidades, en Instituciones de menos altura ejemplar que la Universidad.

Cito al acaso las sentencias del Tribunal Superior de Trabajo de las 8 horas y 55 minutos del 18 de octubre de 1956 y de 10 horas y 10 minutos del 1 de octubre de 1965; pero invoco, sobre todo, una muy reciente circunstancia muy similares a las mías, en que el dicho Tribunal confirmó sin modificaciones una sentencia del Juzgado Tercero de Trabajo, en fallo (de aquel Tribunal) de las 9 horas y 10 minutos del 24 de marzo de 1970, sentencia de este Juzgado que es de las 9 horas del 26 de enero del mismo año.

Se trata de un caso muy similar. Un trabajador mecánico fue nombrado interino (y como tal sujeto a una relación provisional y a plazo) por el INA, la cual Institución recurrió al método de hacer otros nombramientos sucesivos e iguales, pero no consecutivos, por un largo período de tiempo (menor que los cuatro años que serví como suplente o encargado), probablemente para evitar las obligaciones de la antigüedad laboral. El servidor despedido reclamó prestaciones sobre todo el lapso corrido desde el primer nombramiento, sin descontar los períodos no servidos, y ambos jueces, desechando el mañoso argumento de la Institución, que es el mismo que ahora parece esgrimir en mi contra la Auditoria, condenaron a aquella acogiendo íntegramente la pretensión del trabajador.

Dijo el señor Juez y confirmó el Tribunal;

“aunque la parte demandada ha alegado que el actor estuvo ligado al Instituto por contratos a plazo fijo que se fueron sucediendo periódicamente, lo cierto es que dada la naturaleza de las funciones que desempeñó y la relación que ligó a las partes, tiene que considerarse como contrato por tiempo indefinido, ya que si se aceptara la tesis de dicha parte, sería muy fácil para los patronos burlar las leyes laborales manteniéndolos en interinidad sin razón justificada”.

En mi caso, he mantenido mi calidad de encargado o suplente de Derecho Administrativo desde mi ingreso a la Universidad y las causas de esa mi interinidad no son imputables a mí, aunque puedan ser justificadas. Reclamo, en consecuencia, el derecho a la continuidad legal y a la antigüedad que sobre la misma me corresponde desde mi ingreso a la Universidad en octubre de 1958, sin que se descuenten en mi contra los períodos no servidos sin mi culpa.

Con base en lo anterior apelo ante ustedes para que se revoque lo resuelto por la Dirección de Personal y la Auditoría de esa Universidad y se acoja la siguiente PETICIÓN:

- a) Que se declare que, para efectos del cómputo de mi antigüedad en esa Universidad, y de todos los derechos conexos con la misma, he ajustado dos quinquenios desde octubre de 1968;
- b) Que desde esa fecha hasta hoy se me debe pagar el salario con los aumentos reglamentarios correspondientes a los dos quinquenios dichos;
- c) Que se debe continuar pagándome el salario con los referidos aumentos:
- d) Que es nula y sin ningún valor la disminución de salario y de antigüedad operadas en mi contra por la Universidad a través de sus departamentos y oficinas competentes durante el curso de este año y para el futuro;
- e) Que los Departamentos y oficinas competentes de la Universidad deben proceder de inmediato a anular las Acciones de Personal en lo que concierne y a disponer lo necesario para restituir mi salario y mi antigüedad al disfrute de los dos quinquenios antes indicados.

Si no tuvieren a bien declarar con lugar todo lo pedido, ruégoles resolver y comunicar la decisión a la brevedad posible, para ejercer los recursos y acciones de ley.

TRÁMITE:

Aunque la tradición de algunos ha sido la ignorancia de la ley, pido a ese Honorable Consejo –que siempre la ha respetado puntualmente- que se sirva consultar lo pedido y sus antecedentes al Departamento Legal de la Universidad, sin lo cual la decisión a dictar resultaría carente de claridad y solidez.

Para notificaciones al apartado 866 o mi oficina en San José. Edificio Lamm, contiguo a Sears, segundo piso, sobre Avenida Central.

San José, 26 de junio de 1970

f) Eduardo Ortiz O.”

El señor Auditor de la Universidad envía su opinión en nota que dice:

“Señor Lic. Rogelio Sotela M.,
Director del Departamento Legal

Estimado señor Director:

Para efectos del estudio de la apelación presentada por el Lic. Eduardo Ortiz Ortiz en relación al reconocimiento del tiempo servido en al Facultad de Derecho, cúmpleme informar a usted lo siguiente:

1. Las acciones de personal elaboradas para el reconocimiento del 2% por cada año de servicio activo en la Universidad son enviadas a la Auditoría para su refrendo. El encargado de este departamento hace un estudio del expediente del funcionario, y si es del caso de las planillas del pago, con el fin de dar la aprobación de la acción o hacer las observaciones pertinentes derivadas del estudio.
2. En el caso del Lic. Eduardo Ortiz Ortiz se hizo el estudio revisando en detalle todas las planillas a partir del 18 de setiembre de 1958 para determinar los años de servicio activo prestados por el Lic. Ortiz.

Por el estudio que se acompaña resulta que el 28 de febrero de 1970 el profesor Eduardo Ortiz Ortiz tenía 8 años, 9 meses y 4 días de servicio, considerando dentro de ese cómputo los meses de vacaciones en que recibió dotación proporcional del tiempo parcial servido en el curso del año.

3. En el período de 1969 la acción de personal N° 2394 del señor Ortiz venía con un tiempo de servicio de 10 años. Con el fin de no atrasar la entrega de cheques la acción se aprobó condicionada al estudio del tiempo que en ella se indicaba. Del estudio realizado resultó que se le había pagado más de lo que le correspondía con relación al tiempo real servido.
4. En el presente año se le ha pagado de acuerdo con ese tiempo real servido y eso es lo que objeta el señor Ortiz.

De usted muy atentamente,

f) Mario Jiménez Royo, Auditor”

	AÑOS	MESES	DÍAS
18 de setiembre de 1958 al 31 de dic. de 1958		3	12
9 de abril de 1959 al 8 de mayo de 1959		1	
Diciembre de 1959 a febrero de 1960 (vacaciones)		3	
13 de mayo de 1961 al 24 de mayo de 1961			12
Abril de 1961		1	
15 de mayo de 1961 al 19 de mayo de 1961			4
15 de junio de 1961 al 30 de junio de 1961			15
Agosto de 1961		1	
1º de setiembre de 1961 al 9 de set. de 1961			9
Diciembre de 1961 (vacaciones)		1	
Enero y febrero de 1962 (vacaciones)		2	
5 de mayo de 1962 al 20 de mayo de 1962			15
2 de mayo de 1962 al 1º de junio de 1962		1	
20 de agosto de 1962 al 28 de febrero de 1963		6	10
1º de marzo de 1963 al 28 de febrero de 1964	1		
1º de marzo de 1964 al 28 de febrero de 1965	1		
1º de marzo de 1965 al 28 de febrero de 1966	1		
1º de marzo de 1966 al 28 de febrero de 1967	1		

1º de marzo de 1967 al 28 de febrero de 1968	1		
1º de marzo de 1968 al 28 de febrero de 1969	1		
1º de marzo de 1969 al 28 de febrero de 1970	1		
Total	8	9	17
Se rebajan 13 días de permiso sin goce de sueldo de acción de personal N° D-164-67.....			13
TOTAL FINAL	8	9	4

Nota: A partir del 26 de mayo de 1970, tiene derecho al aumento del 18%.”

El Departamento de Personal envía una nota al respecto que dice así:

“Sr. Lic. Rogelio Sotela Montagé[sic]¹⁰
Director Departamento Legal

Estimado señor Director:

Cumplo con la solicitud que me hizo el Lic. Ismael A. Vargas Bonilla, Secretario General, en copia de nota SG-695-70, del 4 del presente mes, dirigida a usted, relativa a la apelación planteada ante el Consejo Universitario por el Lic. Eduardo Ortiz Ortiz, Profesor de la Facultad de Derecho.

Debo explicar, en primer término, que en setiembre de 1968 el Consejo Universitario transformó los aumentos quinquenales de sueldo, por aumentos del 2%. Este cambio obligó al Departamento de Personal a un esfuerzo extraordinario, bajo la dirección del suscrito, que dio como resultado el estudio de 1.400 casos de tiempo servido.

Como en marzo de 1969 no se había concluido dicho estudio porque fue materialmente imposible, quedaron pendientes alrededor de unos 500 estudios, entre los cuales estaba el Lic. Ortiz Ortiz. Para obviar este problema, a las acciones de personal “ejercicio de funciones”, de los servidores que no tenían el estudio de tiempo servido, para efectos de anualidad –como quedo dicho se les puso el siguiente sello:

¹⁰ Léase correctamente como: “Montagné”.

El dato sobre el tiempo servido queda sujeto a revisión. Se aprueba únicamente para efectos de pago del mes de marzo de 1969.

Ahora bien, en marzo de 1970 y con base en las listas de aumentos anuales levantadas por el Departamento de Personal, se procedió a rectificar el aumento porcentual en la Acción de Personal N° 15546, perteneciente al Lic. Ortiz Ortiz, en la siguiente forma:

DICE:		SE RECTIFICO ASÍ:	
Sueldo Básico	₡1.522.50	Sueldo Básico	₡1.522.50
10 años	304.50	7 años	213.15
Total	₡1.827.00	Total	₡1.735.65

Como el Lic. Ortiz presentó reclamo verbal por dicha corrección, este Departamento emitió la Acción de Personal N° 22704, con el propósito de que no operare la rebaja de salario que se había producido con la mencionada rectificación, quedando su sueldo tal y como venía indicado en la Acción de Personal N° 15546, de marzo de 1969.

Tal determinación la tomó el Departamento de Personal con la seguridad de que, aplicando la doctrina del Derecho del trabajo, no ocasionaría perjuicio al Profesor reclamante, puesto que, a esas alturas, una rebaja en su salario significaba una modificación explícita en su relación laboral con responsabilidades para el patrono, cuando se podía aplicar una solución más satisfactoria para ambas partes.

La Auditoría, en el cumplimiento de sus funciones, no aceptó la solución propuesta y optó por la improbación de la Acción de Personal N° 22704.

Acompaño los documentos que confirman el historial del caso y quedamos a sus gratas órdenes para las ampliaciones que considere necesarias.

Atentamente,

f) Gildo Fco. Alvarado Gutiérrez
Director Depto. de Personal"

El Departamento Legal, en nota de fecha julio 22 de 1970, transcribe la opinión que tiene al respecto, la cual dice a la letra:

“Sr. Secretario General de la Universidad
Ciudad Universitaria.

Contestando la comunicación que me remitiera el titular del Departamento sobre la reclamación del Lic. Eduardo Ortiz, vengo a informar, después de haber solicitado y recibido de parte de la Dirección de Personal y de la Auditoría sendas comunicaciones explicativas del asunto, y de cambiar impresiones con el señor Auditor, de la siguiente manera:

1) El reclamo del Lic. Ortiz

El reclamo del Lic. Ortiz se basa en el hecho de que a él se le había reconocido una antigüedad de 10 años y se le giró entonces la suma de ₡1.827.00 como sueldo mensual desglosada así: ₡1.522.50 y ₡304.50 por quinquenios.

En revisión de la acción de personal respectiva, en al cual se había anotado la leyenda de que “el dato sobre el tiempo servido queda sujeto a revisión. Se aprueba únicamente para efecto de pago del mes de marzo de 1969”, la Auditoría estimó que se había calculado mal el tiempo de servicio del Lic. Ortiz y se rectificó la acción de personal dejando el mismo sueldo básico, pero señalando en 7 años la antigüedad con una retribución por quinquenios de ₡213.15 y un total de salario de ₡1.735.65.

El Lic. Ortiz reclama entonces: 1) que debe fijársele la antigüedad de 10 años por las razones que aduce y 2) que como completó los dos quinquenios en Octubre de 1968, desde esa fecha debe reconocérsele el aumento respectivo.

2) La posición de la Auditoría

Siguiendo un procedimiento acostumbrado en el cálculo del “servicio efectivo” cuando se trata de tomar en cuenta esa forma de servicio, la Auditoría estimo que debía hacerse un estudio para determinar, dentro del largo tiempo que el Lic. Ortiz estuvo sirviendo a la Universidad como encargado o suplente, cuánto de ese tiempo había realmente servido la cátedra; y con base en el resultado de su estudio que tuvo como antecedente el detalle suministrado por el

Departamento de Personal, hizo los cálculos que dieron lugar a la rebaja que impugna el Lic. Ortiz.

3) Lo que aparece de disposiciones reglamentarias y antecedentes.

El punto básico del asunto es determinar a partir de qué momento ha de contarse la antigüedad del Lic. Ortiz y si después de señalado ese momento el tiempo ha de correr ininterrumpidamente o bien, si solo ha de contar el efectivamente servido en el desempeño de cátedra.

Hemos meditado sobre este asunto y hemos indagado en los renglones que nos rigen y en algunos pronunciamientos que pueden servir como antecedente para fundamentar nuestra decisión.

En primer lugar ha de advertirse que el llamado Reglamento de Escalafón de la Universidad, en su artículo 23 establece que “los años de servicio se contarán a partir del ingreso a la Universidad...”

Este reglamento debe recordarse ese el que regula los servicios por antigüedad y determina su pago, como puede verse de su articulado 12, que es con el cual se inicia.

Como podrá observarse el plazo para contar la antigüedad es “a partir de la fecha de ingreso” a la Universidad. El reglamento es parco y no aclara si es ingreso como profesor titular, suplente o encargado, en interinidad o en propiedad. Se limita a hablar de la fecha de ingreso.

Y a la Universidad de acuerdo con el Estatuto podía ingresarse a servir como profesor titular, como profesor suplente o como encargado de cátedra.

Cada categoría distinta, pero todas una puerta de entrada a los servidores de la Universidad.

Si el reglamento no hizo ningún calificativo a la forma cómo podía ingresarse no sería de hermenéutica restringir el concepto diciendo por ejemplo que este ingreso era para profesores titulares. No. El ingreso de que se trata estaba perfeccionado con cualquiera de las categorías que se asignara al profesor. Si el Lic. Ortiz fue nombrado encargado o suplente en esa época, no hay duda que debe considerarse como ingresado al servicio de la Universidad desde el mes de Octubre de 1958.

Ahora bien. Debía computarse sólo el tiempo servido a partir de esa fecha, o el termino ininterrumpido mientras tuviera la calidad de suplente o

encargado?¹¹ Aquí es donde la Auditoría, aplicando el criterio que sería aconsejable en el caso de que se estuviera haciendo una liquidación de prestaciones o un cómputo de décimo tercer mes o vacaciones, estimó que debía ser trabajo “efectivo”; pero, observamos, la característica de un suplente o encargado es trabajar efectivamente cuando sea llamado al ejercicio del cargo; no depende de él servir o no en los períodos de receso; él tiene que estar a la expectativa y concurrir presto tan pronto sea llamado; hay de por medio en esta actitud del suplente UNA DISPONIBILIDAD DE SERVICIO para con la Universidad que en nuestro criterio debe mucho para valorar justamente la solución del problema.

Debe recordarse que por nuestra iniciativa se tramitó en la Comisión de reglamentos el caso de los profesores suplentes a quienes no se les reconocía inicialmente el derecho a disfrutar de la exoneración de matrícula para sus hijos salvo que “estuvieran en ejercicio activo”. Argumentamos en la Comisión de Reglamentos, con el mismo criterio de los compañeros, en el sentido de que la aptitud de servicio del suplente para con la Universidad lo integraba a ésta como profesor y era justo reconocerle el modesto privilegio; el Consejo aceptó nuestra tesis. En ella priva el mismo principio que ahora esbozamos. Y por tanto creemos que en el caso que se analiza el tiempo debe correr ininterrumpidamente dada esa disponibilidad de servicio y el hecho de que no dependía del funcionario atender la cátedra en los recesos de su labor.

La idea antes expuesta se ratifica en el hecho de que hay reglamentos universitarios, como el de Personal, que cuando van a determinar la manera de pagar vacaciones por ejemplo, establecen claramente que el cálculo se hace con “relación al tiempo servido”. Véase por ejemplo el artículo 11 del Reglamento de Personal; al haberse omitido expresión semejante en el relativo a antigüedad, no sería pertinente interpretar que ha de exigirse ese requisito, porque sería interpretar la ley en perjuicio del trabajador; y debe recordarse que nuestro Código de Trabajo es claro en el sentido de que si hubiere duda en la interpretación de una norma, ésta debe ser interpretada a favor del trabajador art. 17 del Código de Trabajo.

4) En conclusión

11 Signo de interrogación se incluye sólo al cierre.

De lo expuesto es nuestro sentir que la antigüedad que el Lic. Ortiz pide le sea considerada, debe correr ininterrumpidamente desde Ocrubre[sic]¹² de 1958 con los efectos legales que de ella dimanen.

Ha de advertirse que la tesis aquí sustentada si bien es de aplicación general, a caso similares, no lo es de aplicación automática, pues es fácil colegir que para poder llegar a conclusiones como las contenidas en este informe habría que examinar cada caso particular que se presentare ya que la actitud del profesor, de servicio para con la Universidad, a través del tiempo, es elemento muy importante a considerar y ello sólo puede hacerse mediante el análisis del caso concreto.

Del señor Secretario General,
f) Rogelio Sotela, Director del Depto. Legal”

El Lic. Eduardo Lizano se retira a las diez horas con treinta minutos.

El señor Auditor expresa que le interesa destacar dos aspectos: uno, la medida particular del reclamo que presenta el Lic. Ortiz Ortiz; aprovecha la oportunidad para aclarar que la Auditoria no tiene interés en perjudicar al citado profesor, lo que le preocupa es la tesis de aplicación general. La Universidad tiene en la actualidad mil setecientos funcionarios y el aspecto económico debe regularse por medidas de aplicación general, objetivas y fáciles de aplicar para que el trámite de las acciones de personal no sufra demoras. Debe recordarse que quienes verifican el tiempo servido son empleados de personal que tendrían que estar observando en cada caso, y realmente en los lapsos en que no trabaja un funcionario si se adivina o estima una especie de continuidad del puesto. Le preocupa fundamentalmente porque en la conversación que tuvo con el señor Director del Departamento Legal, dice (y en la nota lo señala, aunque quizá no en una forma clara) que al advertirse que la tesis aquí suscrita, si bien es de aplicación general o acaso similar, no lo es de aplicación automática. El Lic. Sotela le decía que esto sólo se puede resolver cuando después de diez, doce o más años podría observarse que realmente hay una

12 Léase correctamente como: “Octubre”

continuidad. Viendo el expediente del Lic. Eduardo Ortiz Ortiz, se nota que se le nombró como encargado; pero la continuidad realmente se inició en el año de 1962. En resumen, se tiene lo siguiente; en octubre de 1958 se le llamó y sirvió por tres meses.

En 1959 sólo un mes prestó servicios a la Universidad, en todo el año.

En 1960, no sirvió ni un día en todo el año.

En 1961, 3 meses.

En 1962, a partir del 20 de agosto, seis meses.

Se observa que la continuidad se inició realmente a partir del año 1962. Lo que le preocupa es la medida general. Ha de recordarse que en la Universidad hay “un entre y sale de funcionarios” que se van a servir puestos diplomáticos, que van a Instituciones estatales y entonces, eso crea lapsos en que no se pueden utilizar los servicios. Dejar a un funcionario de categoría inferior la decisión de traer al Consejo Universitario todos los casos que se presenten para poder justificar la continuidad, le preocupa que eso pueda traer consigo un problema administrativo. El mismo señor Director del Departamento Legal, en su pronunciamiento, dice:

“Ahora bien. Debía computarse sólo el tiempo servido a partir de esa fecha, o el término ininterrumpido mientras tuviera la calidad de suplente o encargado? Aquí es donde la Auditoría, aplicando el criterio que sería aconsejable en el caso de que se estuviera haciendo una liquidación de prestaciones o un cómputo de décimo tercer mes o vacaciones, estimó que debía ser trabajo “efectivo”.

Todos estos cómputos se hacen para pagar más y el 2% es para dar una remuneración adicional. A pesar de las frases hirientes que ha tenido para conmigo el Lic. Ortiz Ortiz públicamente en la Facultad de Derecho; lo que me interesa es que el Consejo Universitario fije la norma de aplicación general, de manera que cada vez que llegue una acción de personal, pueda resolverse el asunto del tiempo servido por el funcionario sin necesidad de traerlo a conocimiento del Consejo Universitario.

El señor Rector expresa que el alegato del Lic. Ortiz Ortiz está bien presentado e inspirado en la legislación costarricense; incluso parece que en una acción de personal se le reconoció determinado número de años y luego trae a cuento una prescripción del servicio laboral y el hecho de que el error del patrono no puede

perjudicarlo. Además, la explicación que hace el funcionario aludido, apoyada por el Departamento Legal de la Institución, en el sentido de que a la luz de la legislación laboral hay un contrato entre la Universidad y un trabajador, desde el momento mismo en que ingresa al mismo; el Lic. Sotela es sumamente claro al señalar lo que dice la legislación universitaria. Por otro lado, aún cuando en la acción de personal se le llama encargado de cátedra, en el fondo pertenecía a la categoría de profesor suplente. De modo que hay una cierta relación entre la Universidad y el suplente aún cuando este no esté en servicio activo. En cuanto se refiere a los aspectos mencionados por el señor Auditor, ese es un asunto que habría que estudiar detalladamente para reformar reglamentos y señalar normas claras y precisas que antes no eran necesarias pero que ahora sí lo son. En todo caso, y como lo dijo al principio de su intervención, tienen que resolver este alegato tan bien planteado tomando en cuenta que hubo error de parte del patrono.

El Lic. Oscar Ramírez expresa que el alegato está formidable. El Lic. Ortiz Ortiz podría haber hecho tan excelente trabajo también a favor de la tesis contraria, porque con el imperio de la ley cualquier tesis es defendible. No deben irse, sin embargo, a extremos porque en una Escuela donde hay cátedras semestrales, si un funcionario con calidad de titular, encargado o suplente sirve un semestre únicamente porque es en éste en el que se dicta su cátedra, debe reconocérsele todo el año como antigüedad, si existe continuidad. También se puede dar el caso del suplente a quien no se llame al ejercicio de la cátedra por diez años. Quiere decir que ese lapso le corre a él como antigüedad?¹³ En resumen, hay dos extremos y en esa forma es que debe estudiarse la cuestión. El hecho de que por ser suplente tenga que estar disponible es relativo, porque en la Facultad de Farmacia han tenido esa clase de funcionarios y cuando se les llama, si no pueden venir, simplemente se niegan a hacerlo. La disponibilidad es un argumento que no acepta tan tajantemente. En el caso en que ha servido una cátedra semestral y lo llaman tres meses, podría reconocérsele el año entero, pero si sirvió un mes o estuvo separado de la función docente por un año, no pueden reconocerlo porque sentarían un precedente. De lo contrario, un funcionario que se separe de la Universidad por diez años tendría un cúmulo grande de tiempo sin trabajar. Por una parte, el Consejo debe resolver el caso del Lic. Eduardo Ortiz Ortiz y ver de lo que él solicita, qué se le computa y qué no. Por esa razón, no está de acuerdo con que se le tome en cuenta el año que no sirvió.

13 Signo de interrogación se incluye sólo al cierre.

El señor Gabriel Zamora expresa que esta discusión es trascendental, ya que si se toma el acuerdo a favor del Lic. Ortiz Ortiz se va a crear jurisprudencia para casos semejantes. En caso de que fuera contraria la resolución, él irá a los Tribunales, lo cual sería inconveniente para la Institución. La exposición del Lic. Ortiz, reforzada por el Departamento legal es aceptable. En el caso concreto que les ocupa, por el hecho de que el funcionario aludido haya sido profesor suplente y no se le llamara circunstancialmente un año a servir en la Universidad, no se va a romper la relación laboral que adquirió en el año en que se le llamó por vez primera. Ahora bien, es importante establecer a partir de qué momento, el profesor suplente adquiere la relación laboral con la Universidad de Costa Rica y en qué momento podría perderla.

El señor Secretario General opina que el informe del Departamento Legal es claro y conciso. Sin embargo, comparte en todos sus extremos la loable preocupación institucional del señor Auditor, pues revela su celo porque la Universidad administre sus fondos con absoluta sobriedad. Pero lamentablemente, en este caso son las normas legales vigentes las que tienen la culpa de que no concuerde su punto de vista con el procedimiento usado por la Auditoría porque en el Reglamento de personal, por ejemplo, sí se dice que para el cálculo de vacaciones este debe hacerse en relación con el tiempo servido; si eso se dijera en este Reglamento de Escalafón no habría ningún problema; pero en ningún momento se dice que es realmente el tiempo servido el que se computa y al no apuntarlo, el Consejo Universitario no puede interpretar las cosas en esa forma, y menos en perjuicio del trabajador. Por esa razón tampoco se puede aceptar la tesis del señor Decano de la Facultad de Farmacia en el sentido de que el año que no sirvió no debe tomarse en cuenta, ya que volverían al procedimiento empleado por la Auditoría, que no es correcto como acaba de demostrar. Aunque a algunos no les guste el concepto de disponibilidad de servicio, lo cierto es que mientras se les nombre como suplentes existe la disponibilidad; no es culpa del trabajador, ni imputable a él que la Universidad no le llame. Si una persona no asiste al trabajo cuando se le llama, se le destituye porque no cumplió con una de las calidades del suplente, cual es la de estar disponible en cualquier momento. Insiste en que el aspecto jurídico en este caso, es sumamente claro y no puede interpretarse en perjuicio del servidor. Y según las acciones de personal, al nombrarse por períodos cortos durante todos esos años, existe una continuidad de disposición, aunque no haya servido todo el tiempo. Puede ser que existan muchos otros profesores en esas condiciones y por esa razón

se manifiesta de acuerdo con la recomendación del señor Director del Departamento Legal, en el sentido de que se observe en cada caso, la trayectoria de cada profesor. De manera que reconoce la justa razón que mueve al señor Auditor a actuar en la forma mencionada, pero desgraciadamente no coincide en este caso concreto, con la norma de un reglamento que omitió lo que pudo haber sido algo parecido a las otras disposiciones que sí salvan el aspecto del tiempo servido. En consecuencia, no queda más alternativa que aceptar el reclamo del Lic. Eduardo Ortiz Ortiz, con todas sus implicaciones.

El Dr. Gil Chaverri expresa que el asunto está claramente expuesto y sugiere que se someta a votación.

El señor Director Administrativo manifiesta que como se ha dicho en esta sesión, este asunto tiene muchas implicaciones y hay gran cantidad de gente que según se defina esto, alegará sus derechos, ya que la norma que defiende el señor Auditor se ha venido aplicando en la Universidad desde hace muchísimo tiempo. Siempre se inclina por el respeto de la ley o de los reglamentos pero cuando éstos se han de reformar, siempre se ve a favor de lo que represente mayores beneficios al servidor. En consecuencia, le agrada esta reforma en el sentido de que abre la posibilidad para que a otros se les aplique la misma situación. Sin embargo, y como aspecto de fondo, se manifiesta en desacuerdo con el criterio del Departamento Legal en cuanto a que ingreso es el simple hecho de entrar y prestar un servicio a la Universidad si no se tienen los requisitos para hacerlo; se explica así: la fórmula de las acciones de personal tiene casillas en las que se señala si un nombramiento interino, si se trata de un ingreso, etc. Cuándo se ocupa el aparte relativo al ingreso?¹⁴ Cuando la persona se nombra permanentemente y en ningún caso, cuando el Lic. Ortiz Ortiz actuó como suplente, se habría podido ocupar la casilla de ingreso mencionada, sino que se trataba de un nombramiento interino. La palabra ingreso en el régimen universitario, tiene una especial connotación. Si se ingresa es con determinados requisitos, como también se ve en la Carrera Docente. Quien no los tiene no se considera dentro de este régimen y hay muchas personas que se nombran interinamente. Como ejemplo, cita el caso de los jóvenes que colaboran con el Departamento de Registro en época de matrícula, a quienes se les llama ininterrumpidamente todos los años y con ellos van haciendo carrera y adquieren experiencia. Si el día de mañana llegasen a ser instructores, tendrán que sumarles

14 Signo de interrogación se incluye sólo al cierre.

todo el tiempo que hayan servido por Registro, becas, etc. Por eso insiste en que la palabra ingreso es sumamente importante, y que no puede tomarse como tal un nombramiento interino. Por último, entiende que en Derecho hay un principio que dice que el error no engendra derecho. Además, las acciones de personal que se aprobaron en marzo tienen un sello que rezaba: "sujeta a posterior revisión". El número de ellas asciende a más de dos mil, y se actuó en esa forma para no atrasar el pago. De manera que la del Lic. Ortiz Ortiz se revisó a fin de año pues se trataba de muchos documentos que debían analizarse con sumo cuidado. En todo caso, si se aprueba la solicitud del Lic. Ortiz tendrán como norma el hecho de que el interino que entra en servicio ingresa a la Universidad; y luego, que una vez que haya ingresado a la Universidad, sea interino o en cualquier otra condición, desde ahí se le empezará a contar el tiempo de servicio de tal suerte que cuando sea funcionario titular se le tomará en cuenta todo ese tiempo.

El señor Secretario General aclara que la tesis de que el error laboral (no cualquier otro error) crea derecho, no se tomó en cuenta en forma determinante por el Departamento Legal, ya que el Lic. Ortiz Ortiz la adujo casi como complemento y no es verdaderamente efectiva. Crea derecho a partir del momento en que el patrón se da cuenta del error y pasa el término sin que lo enmiende. Además, el hecho de que en la acción de personal no se haya marcado la casilla de ingreso sino hasta ahora, no quiere decir que esté correcto, ya que posiblemente en muchos casos se ha estado actuando incorrectamente, a pesar de lo que expresen las Acciones de Personal. Se ha hablado del ingreso como si tuviera una misma connotación para todos los efectos y ya se ha demostrado que es diferente en varios casos. Por ejemplo, y como lo dijo anteriormente, para efectos de acciones debe tomarse en cuenta únicamente el tiempo servido, porque eso está advertido en el Reglamento. Pero en el caso de la antigüedad, eso se omitió y se dijo únicamente "ingreso a la Universidad". Cuán es el ingreso?¹⁵ Cuando se nombra a una persona. Si le llaman un mes nada más, no es culpa del funcionario, lo cierto es que ingresó al servicio de la Institución, incluso aún cuando no se haga acción de personal. Para efectos de antigüedad, mientras no se reforme el Reglamento, el ingreso se tomará a partir del momento mismo en que se nombra a una persona al servicio de la Institución, en cualquier condición.

15 Signo de interrogación se incluye sólo al cierre.

Se somete a votación el reclamo presentado por el Lic. Eduardo Ortiz Ortiz, Profesor de la Facultad de Derecho, el cual está apoyado por el pronunciamiento del Departamento Legal.

Todos los presentes se manifiestan de acuerdo con la tesis del Lic. Ortiz, menos el Ing. Walter Sagot quien se abstiene por haber estado ausente gran parte de la discusión.

Razonan su voto:

El Dr. Rodrigo Zeledón vota a favor de la petición y se basa para ello, fundamentalmente, en la opinión del Departamento legal ya que cree que a pesar de que se siente la falta de algunos aspectos reglamentarios, una cosa es lo que se desea y otra la realidad.

El señor Rector se manifiesta de acuerdo fundamentalmente por el error del patrono.

El señor Auditor hace uso de la palabra para manifestar que interpreta el acuerdo que se acaba de tomar, como que no existe norma alguna que califique el momento en que se presenta el ingreso y que debe tomarse éste como real, desde el momento mismo en que una persona inicie sus servicios en la Institución, sea cual fuere su condición.

El señor Rector aclara que el propio Director del Departamento legal apuna al final de su informe, que este es un caso absolutamente peculiar con contexto definido; cualquier caso que se presente en el futuro no tendría aplicación inmediata sino que habría que hacer un estudio cuidadoso para determinar si se aplica la misma disposición. Dicho análisis puede hacerse a nivel de la Rectoría, sin que venga a conocimiento del Consejo Universitario. Sugiere, sin embargo, que la Comisión Determinativa de Reglamentos estudie los reglamentos vigentes a la luz

del problema de la antigüedad con el objeto de hacer las reformas convenientes que permitan resolver asuntos de esta índole.

Todos los presentes se manifiestan de acuerdo.

En consecuencia, se acuerda acoger el dictamen del Departamento Legal en todos sus extremos y aceptar el reclamo que presenta el Lic. Eduardo Ortiz Ortiz, profesor de la Facultad de Derecho.

Asimismo, se dispone encargar a la Comisión Determinativa de Reglamentos que analice las normas vigentes para señalar en las mismas, a partir de qué momento se presenta el ingreso en la Universidad y cuándo debe tomarse éste como real.

Comunicar: Lic. Ortiz Ortiz, DAF,. Auditoría, Personal, Com.
Determin. Reglamentos, Derecho, Depto. Legal.

ARTÍCULO 06.

Se deja constancia de las juramentaciones efectuadas por la Comisión Asesora en las fechas que a continuación se indican:

30 de junio de 1970:

Manrique Rodríguez Sáenz, Notario.
Álvaro Castillo Montoya, Notario.

Incorporados:

Nilo Caravaca Vega, Médico y Cirujano
Ma. Esther Méndez Mora, Médico y Cirujano
Gonzalo Vargas Jiménez, Médico y Cirujano
Álvaro Chan Chen, Médico y Cirujano
René Salazar Blanco, Médico y Cirujano
Oscar F. Segrega Brenes, Médico y Cirujano
Francisco E. Vásquez de Paz, Médico y Cirujano

Luis Humberto Gamboa León, Médico y Cirujano
Danilo Castro Lépiz, Bachelor of Science in Chemical Eng.
Sergio Emilio Girard Obregón, Ingeniero Electricista
Roberto Tovar Faja, Licenciado en Derecho

28 de julio de 1970

Roberto Chacón Murillo, Notario
Juan Casafont Odor, Notario
Horacio Mejías González, Notario
Ricardo Zamora Carvajal, Notario
Gerardo Echeverría Hernández, Notario

Incorporados:

Carlos E. Araya Lizano, Ingeniero Eléctrico.

ARTÍCULO 07.

Se incluye como ANEXO N° 1, para efectos de su promulgación e información, el acta N° 147 de la Comisión Determinativa de Reglamentos.

ARTÍCULO 08.

Como ANEXO N° 2, se incluye el acta N° 42 de la Comisión Determinativa de Planes Docentes, Área de Ciencias Biológicas, para efectos de su promulgación e información en lo que corresponda.

A las once horas con cinco minutos se levanta la sesión.

Rector¹⁶

Secretario General

Nota: Todos los documentos de esta Acta se encuentran en el archivo del Departamento de Actas y Correspondencia, donde pueden ser consultados.

16 El acta firmada se encuentra en el Tomo Original de Actas.

Anexo N.º 1¹⁷

Acta de la sesión No. 147 (ordinaria), efectuada por la Comisión Determinativa de Reglamentos el 12 de agosto de 1970, a las nueve horas, con la asistencia de sus miembros Licenciados Ismael Antonio Vargas, Secretario General de la Universidad; Carlos A. Caamaño R., Director Administrativo; y Lic. Rogelio Sotela M., Director del Departamento Legal.

Art. 1º.-

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.-

Art. 2º.-

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en que se aprueban las recomendaciones hechas por la Comisión integrada por los señores Licenciado Luis Torres M., y compañeros, referente a la propuesta planteada por el Dr. Guillermo Chaverri para “congelar” notas mientras los estudiantes adeuden a la Universidad el cumplimiento de los requisitos que se exigen como paso previo a dar por aprobados los cursos lectivos, se acuerda dirigirse al Lic. don Luis Torres solicitándole que remita a esta Comisión el anteproyecto que ellos elaboraron, para su estudio y pronunciamiento.

Art. 3º.

Vista la comunicación que remite el Consejo Universitario sobre la propuesta que hace la Comisión sobre Alcoholismo para que no se expendan cervezas en ciertos actos de festejos que hacen los estudiantes, y tomando en consideración que el Reglamento de Bailes da ingerencia¹⁸[sic] importante en estos asuntos al Consejo Estudiantil se acuerda previamente poner en conocimiento de la Federación de Estudiantes Universitarios la referida nota, con el ruego de externar su parecer.

17 La numeración del anexo se añade de forma manual en el Expediente del Acta de la Sesión, se respeta la transcripción.

18 Léase correctamente como: “injerencia”.

La nota en referencia dice:

“Señor Lic. Ismael A. Vargas, Vice-Rector de la Universidad de Costa Rica, Presente: Estimado señor: Aún bajo la influencia indescriptible del episodio de presenciar como alumnos llevando botellas de cerveza en la mano y tambaleando cruzaban el campus de la Universidad de Costa Rica, hoy 5 de mayo, me dirijo a Ud. para rogarle como lo hice telefónicamente, una intervención directa dentro del seno del Consejo Universitario, que tienda a terminar de una vez por todas con la venta de licores en el centro estudiantil o en cualquier otro edificio de la Universidad. El código de Educación en su artículo 79 señala con claridad que en ningún Centro de Educación debe permitirse la distribución o venta de bebidas alcohólicas. No le parece que la Universidad de Costa Rica debía entonces sentar el ejemplo, puesto que ahí se están formando los futuros educadores?¹⁹ El espectáculo que se contempla anualmente cuando los alumnos de la Facultad de Derecho celebran su aniversario, no puede calificarse en ninguna forma como constructivo y me atrevo a decir que ocasiona deterioro y que no permite dar el ejemplo que correspondería ofrecer a la juventud. La cerveza contiene aproximadamente un 12.5% de alcohol y en ninguna forma debe permitirse la venta o el abuso de esta bebida dentro de la Universidad. Hemos llevado este clamor a las autoridades de la Universidad en varias ocasiones y esperamos que con su comprensión y apoyo logremos por fin tomen las medidas correspondientes. Atentamente, COMISIÓN SOBRE ALCOHOLISMO, f) Dra. Irma Morales de Flores, Directora General”.-

El Consejo Universitario, en sesión No. 1773, artículo 21, dispuso pedir a esta Comisión, que envíe sus puntos de vista con respecto a la nota anterior y acerca de una reforma al Reglamento de Bailes que presentara hace un tiempo el señor Director Administrativo.

Art. 4º.

Se conoce y aprueba el proyecto de Reglamento que presenta el Director de la Biblioteca para un servicio de guardarropía, que dice:

¹⁹ Signo de interrogación se incluye sólo al cierre.

REGLAMENTO PARA LA GUARDARROPÍA DE LA BIBLIOTECA DE LA
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

1. La guardarropía es un servicio que presta la Biblioteca a sus lectores, siempre y cuando se comprometan a retirar durante el mismo día el o los objetos que dejen guardados.
2. Este servicio se prestará única y exclusivamente a las personas mientras hacen uso de la Biblioteca.
3. La Biblioteca no se hace responsable por los objetos que no sean retirados el mismo día.
4. Por cada objeto que sea retirado después del día que se dejó, el usuario pagará la suma de ₡2.00 (dos colones) por cada día que su o sus objetos permanezcan en nuestro poder. Después de 15 días, estos objetos se obsequiarán a instituciones benéficas.
5. El servicio está limitado a: 95 ganchos para colgar gabardinas, capas, sweters, sobretodos; 44 paraguas o sombrillas; 60 gavetas para maletines, bultos, etc. Cuando este cupo se agote no se recibirá ningún objeto más.
6. No se guardarán carteras, libros, cuadernos, o cualquier objeto que por su naturaleza sea incompatible con los fines de este servicio.

Art. 5º.

Se conoce la comunicación del Ing. Walter Sagot C., Decano de la Facultad de Ingeniería, que textualmente dice:

“Señor Lic. Ismael A. Vargas, Secretario General de Universidad de C. R.

S. O.-

Muy estimado Lic. Vargas: El Consejo Universitario en el año 1969 aprobó un reglamento transitorio para que los ingenieros con más de diez años de experiencia profesional tuvieran la oportunidad de presentar sus exámenes de incorporación bajo un sistema especial. El reglamento indicaba que la fecha límite para presentar los documentos necesarios que deberían acompañar la solicitud era el 30 de noviembre de 1969.

Antes de la fecha mencionada los señores Francisco Font Ulloa y Ricardo Trejos Montealegre presentaron sus documentos, pero a criterio de la Comisión de Credenciales se consideró que era necesario solicitar a los interesados varios documentos que se consideraron eran indispensables para tramitar la solicitud.

El Departamento de Ingeniería Civil en la sesión No. 18 celebrada el 12 de junio del presente año, conoció este asunto y acordó:

“Solicitar a la Comisión Determinativa de Reglamentos que autorice al Departamento de Ingeniería Civil para dar un plazo máximo de 30 días después de que se comunique a los interesados para que presenten los documentos que a juicio de la Comisión de Credenciales deben entregar para considerar la solicitud de presentación de examen de incorporación, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento transitorio”.-

Mucho le agradeceré poner en conocimiento de la Comisión antes mencionada el acuerdo del Departamento de Ingeniería Civil.

Atentamente, f) Ing. Walter Sagot Castro, Decano de la Facultad de Ingeniería”.-

Esta Comisión manifiesta su conformidad con el pedimento y dispone elevarlo a consideración del Consejo Universitario que es quien debe aprobar la propuesta.

Sin más asuntos que tratar se levantó la sesión.-

Anexo N.º 2²⁰

Acta de la sesión No. 42 de la Comisión Determinativa de Planes Docentes, Área de Ciencias Biológicas, efectuada el 7 de agosto de 1970, a las dos de la tarde, con la asistencia del Dr. Rodrigo Zeledón, Decano de la Facultad de Microbiología; del Dr. Rodrigo Gutiérrez, Decano de la Facultad de Medicina; del Dr. Hernán Bolaños, en representación del señor Decano de la Facultad de Odontología; del Dr. Orlando Bravo, en representación del señor Decano de la Facultad de Ciencias y Letras; del Ing. Jorge Mario Delgado, en representación del señor Decano de la Facultad de Agronomía; del Prof. Guillermo Mata, en representación del señor Decano de la Facultad de Farmacia; y del Lic. Ismael Antonio Vargas, Secretario General y Coordinador.

Art. 1º.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.-

Art. 2º.

El Lic. Ismael Antonio Vargas da lectura al Oficio No. R-1033-70 de 6 de julio, suscrito por el señor Rector, en el que comunica que en sesión No. 1740, artículo 4, efectuada por el Consejo Universitario el 5 de enero del año en curso, se integró una Comisión para que estudiase el problema de promoción en los cursos de Química impartidos por el Departamento del mismo nombre. En vista de que la Comisión aún no ha vertido informe; y de que el asunto fue discutido con amplitud e interés muy especial por el Consejo Universitario, se pone la encomienda en manos de las Comisiones de Planes Docentes.

Manifiesta el señor Rector en su Oficio que si a la hora de discutir el cambio de un contenido de programa hubiera necesidad de contar con mejores elementos de juicio, podrá buscarse la ayuda de los profesores de la o las materias objeto de análisis. Así se aprovecharía la preparación, la experiencia y la aptitud pedagógica de quienes están en relación directa con los estudiantes.

20 La numeración del anexo se añade de forma manual en el Expediente del Acta de la Sesión, se respeta la transcripción.

Asimismo, se da lectura al artículo 4º de la mencionada sesión del Consejo Universitario.

-El Lic. Ismael Antonio Vargas manifiesta que el Problema es complejo y extenso y por lo tanto no podrán definirse resoluciones en esta sesión. La idea es iniciar un cambio de impresiones generales para escoger un procedimiento conveniente de trabajo.

-Cede la palabra al Dr. Orlando Bravo quien explica que el problema a primera vista parece ser simple pero cuando se ha estudiado a fondo el aspecto de evaluación como ellos lo han hecho, el problema resulta sumamente complejo.

Cuando se hace un examen se supone que éste debe ser una escala en que le estudiante debe quedar evaluado de acuerdo a sus conocimientos.

Con esta escala se evalúa no solamente al estudiante sino también al Profesor. En la Universidad de Costa Rica generalmente los profesores hacen una escala bastante rígida y no se autoevalúa él a través del examen. Este es uno de los principales problemas de la evaluación.

Un examen bien hecho, bien planteado, requiere, indudablemente, poner ese examen a prueba. Esto se hace muy pocas veces en la Institución. El único examen científicamente evaluado es el "Examen de Admisión".-

El problema de la baja promoción no es solamente por el aspecto de evaluación sino que tiene muchas facetas: Profesores: forma en que motivan los exámenes, etc. Estudiantes: cómo están preparados, carga académica, capacidad para llevarla, guía académica, falta de suficientes facilidades de Biblioteca, difícil situación económica que les impide adquirir los textos, etc. Todos éstos son factores en que la Universidad ha fallado.

El profesorado guía no está bien capacitado en la Universidad; esto lo han dicho observadores internacionales.

Los puntos anteriormente señalados han sido estudiados por el Departamento de Química y analizados también a través del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias y Letras, pero lamentablemente no se llevó un buen récord de lo expresado en las reuniones.

El Departamento de Química ha tratado de resolver los problemas de sus estudiantes.

Se evalúa cada examen sin exigir escalas muy rígidas. Estos exámenes se estudian individualmente: se nota la incidencia que tiene el profesor en cuanto a los resultados de las notas.

El Departamento conoce la clase de estudiantes con que está trabajando: se tienen alumnos muy buenos pero hay otros que no se explica como están en la Universidad. El Departamento obliga al estudiante a la prematrícula y se limita la matrícula. Son bastante firmes en su control.

La mayoría de los estudiantes universitarios llevan en el Departamento de Química un número excesivo de créditos y tomando en cuenta este factor se ha limitado a 16. Si el estudiante tiene problemas y ha perdido el curso, reducen los créditos a 9 ó 12, de acuerdo con su condición. Es decir se le adapta una carga académica balanceada. Con esto se ha mejorado la promoción de los alumnos.

El problema de la adquisición de textos sigue existiendo a pesar de que se propuso a la Cooperativa de Libros un sistema de préstamos, debido a la situación económica de algunos estudiantes.

Continúa el Dr. Bravo explicando en qué forma evalúan a los estudiantes en el Departamento de Química: se hacen 6 u 8 "quizes" por semestre y dos exámenes parciales. Para cada "quiz" y para cada grupo de estudiantes se traza una curva, es decir, se hace notar como salieron de la prueba. Se distribuyen los alumnos de acuerdo con el número que van sacando en la nota. Después de analizarse todos los "quizes" se ponen notas de A, B, C, D, etc. De manera que a cada examen le hacen curva individual, y esto es norma para todos los cursos generales que tiene el Departamento. Se evalúa al estudiante de acuerdo con el examen presentado. Si un examen presenta una curva anormal se eliminan preguntas.

En Química Orgánica se realizan también bastantes exámenes para evaluar al alumno: un "quiz" semanal de teoría, uno semanal de laboratorio, dos exámenes parciales y un examen final. Además, se toma en cuenta los reportes y el trabajo de los estudiantes.

Muchos alumnos no hacen los exámenes parciales ni los "quizes"; para atraerlos se hacen repasos voluntarios. La Teoría la imparten 4 ó 5 profesores.

En cuanto a promoción informa que en la materia Q-101 se obtuvo un resultado de 61.3%. En Q-103, 58.3%. En Q-221, 57%. En Q-222, 60.5%. Si se compara estas promociones con la de otras cátedras generales de la Institución, como por ejemplo: economía, física, estudios generales, se encontrará que son altas.

En sus programas el Departamento de Química sigue la línea americana y se usan los textos que se aplican en Universidades extranjeras.

Considera el Dr. Bravo que la Universidad requiere una reforma completa del sistema universitario en estos aspectos. Debe establecer una norma en que se mantenga a los buenos estudiantes y se elimine a aquellos que no han mostrado capacidad para merecer un título profesional. Además se necesita una guía académica profunda en la Institución. De manera que el problema no es solamente de evaluación sino que es un problema global.

-El Dr. Bolaños se refiere a lo dicho por el Dr. Bravo en el sentido de que la mayoría de los estudiantes llevan en el Departamento de Química más de 16 créditos. Manifiesta que debe estudiarse la calidad de las materias que se llevan porque esta suma impresiona.

Desea expresar que la Facultad de Odontología siempre ha recibido una gran colaboración de parte del Departamento de Química, pero debe buscarse soluciones a los problemas que están sufriendo los estudiantes. Debe haber una relación más íntima entre Departamentos y Facultades.

-Al Ingeniero Jorge Mario Delgado le preocupa el aprovechamiento que el estudiante hace de las Químicas que recibe. Esto es fundamental. La materia debe orientarse a las diferentes carreras. En el caso de la Facultad de Agronomía por ejemplo, debería darse un curso de Química Orgánica más comprimido, orientado hacia la biología, que sirva de requisito para una bioquímica que para los agrónomos es básica.

-El Dr. Bravo manifiesta que el Departamento de Química no obliga a las Facultades a tomar determinados cursos. Son las Facultades las que solicitan que se impartan cursos especiales. El Departamento atiende estas peticiones hasta donde sus facultades lo permiten, basados en experiencias de otras Universidades. De manera que la situación señalada por el Ing. Delgado es más bien responsabilidad de las Facultades.-

-El Dr. Rodrigo Gutiérrez considera que la Comisión Determinativa de Planes Docentes la única función que tiene es la de definir políticas en cuanto a un procedimiento, pero para poder hacerlo debe contar con una información lo más completa posible, sobre todo, de personas expertas en el asunto.

Le parece conveniente y necesario que la Universidad contrate los servicios de algún experto extranjero en evaluación, para que en unas cuatro semanas haga un estudio detallado del problema.

El Dr. Rodrigo Zeledón cree que a pesar de que el problema es complejo y el aspecto de la promoción es parte de un todo, es necesario atacar las partes por separado. En muchas Facultades existe una excelente promoción. El problema, fundamentalmente, está en los dos primeros años.

La hipótesis del trabajo que se ha de iniciar está en el problema planteado por la Facultad de Odontología. Esta puede ser falsa o verdadera, hay que probarlo. Le gustaría ver una curva de promoción de los últimos 10 años en el Departamento de Química; enterarse si ha ascendido su nivel, si ha aumentado la promoción, si ha bajado; cuál es la tendencia de curva en los últimos 5 ó 6 años, etc. Todo esto es necesario saberlo para que la Comisión de Planes Docentes pueda llegar a un planteamiento adecuado.

Nota que definitivamente hace falta un cambio de impresiones entre el Departamento de Química y la Facultad de Odontología.

-El Dr. Bravo comunica que él perfectamente puede presentar un informe sobre todos estos puntos que han sido plenamente estudiados en la Facultad. Pero, repite, el problema no es solamente de evaluación, existen otros aspectos que hay que modificar para obtener mejores promociones y sobre los cuales él también puede referirse.

-El Lic. Ismael Antonio Vargas propone que se nombre un grupo pequeño de trabajo formado por tres personas expertas en el asunto, para que se encargue de presentar a esta Comisión un informe claramente detallado con base en estadísticas, datos y cuadros, y con estos elementos de juicio pueda la Comisión estudiar el asunto y cumplir con el acuerdo del Consejo Universitario.

-Se acoge la sugerencia del Lic. Vargas Bonilla y se nombra una Comisión integrada por el Dr. Orlando Bravo, Dr. Hernán Bolaños y Prof. Guillermo Mata, para que presenten a esta Comisión, a la brevedad posible, el informe correspondiente, y con base en él abocarse en el estudio de puntos concretos.-

Art. 3º.

Se conoce el Oficio R-1044-70 de 8 de julio del año en curso, suscrito por el señor Rector, Prof. Carlos Monge Alfaro, que dice:

“Señor Profesor Viriato Camacho, Secretario General a. i. de la Universidad de Costa Rica S. O.-

Estimado señor Secretario General: El doctor Pedro L. Vieto Asch, Secretario de la Facultad de Microbiología, envió a esta oficina el oficio Mic.155-70, con fecha 30 de junio del año en curso (fue registrado el 1º de julio), relacionado con una idea aprobada por el Consejo Directivo, en sesión No. 164, artículo V, que dice:

“Abril 20, 1970 Señor Dr. Rodrigo Zeledón A., Decano Facultad de Microbiología S. O. Estimado señor Decano: De acuerdo con la Comisión de Estudios Graduados, y para ampliar los recursos del programa, este Departamento está en posición de ofrecer un curso de SEMINARIO DE MICROBIOLOGÍA PARA GRADUADOS. Los alumnos presentarán y discutirán en este curso los trabajos científicos que el profesor les asigne. Comprenderá una sesión semanal de dos horas lectivas y además el tiempo de trabajo de biblioteca que sea necesario para la preparación de los temas. El Departamento de la Comisión de Estudios Graduados, al Profesor encargado del curso cada vez que éste se vaya a ofrecer. El curso tendrá una duración de un semestre y dará dos créditos. Su prerrequisito es ser estudiante graduado. Del señor Decano muy atentamente, f) Dr. Bernal Fernández, Ph.D. Director Depto. de Microbiología”.-

En acuerdo VI el Consejo Directivo dispuso acoger y tramitar por su medio, la proposición del Depto. de Microbiología a fin de obtener la aprobación de la Comisión de Planes Docentes. Del señor Rector me suscribo atentamente f) Dr. Pedro L. Vieto A., Secretario Facultad de Microbiología”.

Tenga la fineza, estimado señor Secretario General, de convocar, cuanto antes, a la Comisión de Planes Docentes, área de Ciencias Biológicas, con el fin de analizar la propuesta de la Facultad de Microbiología.

Sin otro particular soy de usted atento y seguro servidor, f) Carlos Monge Alfaro, Rector”.-

-La Comisión aprueba la propuesta de la Facultad de Microbiología y recomienda que se informe a los profesores de Ciencias Básicas sobre los temas que se van a tratar en el SEMINARIO DE MICROBIOLOGÍA PARA GRADUADOS, a fin de que los interesados puedan concurrir a él.

Art. 4º.

El señor Rector en carta No. R-1113-70 de 15 de julio del presente año, encarga a esta Comisión analizar una iniciativa de la Facultad de Microbiología, tomada en sesión No. 130, artículo 2º, efectuada el 8 de julio, que en su parte conducente dice:

“...Recomendar a la Facultad que acepte sobre base experimental la idea de la Comisión de Planes de Estudio de la Escuela, de fusionar los actuales cursos de Microbiología Industrial M-407 y Microbiología Aplicada. Esta fusión se llevaría a cabo comenzando con el próximo semestre a fin de ganar experiencia sobre su beneficio...”

-Por unanimidad la Comisión aprueba la recomendación de la Facultad de Microbiología.-

Art. 5º.

Se aprueba la proposición del Departamento de Microbiología, conocida por el Consejo Directivo de la Facultad de Microbiología en sesión No. 165, artículo IX, en el sentido de que se dicte un curso, en el segundo semestre de este año, sobre “Temas Selectos de Inmunología e Inmunoquímica”.-

Art. 6º.

Se toma nota del acuerdo tomado por la Comisión Determinativa de Reglamentos, en la sesión No- 142, art. 3º, efectuada el 1º de julio de 1970, que dice:

“Visto el acuerdo de la Comisión Determinativa de Planes Docentes, Área de Ciencias Biológicas, sobre la interpretación al Reglamento sobre las cátedras

que pertenecen simultáneamente a un Departamento y a una Facultad, en el cual se pronuncia en el sentido de que los estudios que corresponden a las llamadas Cátedras B deben ser convalidados por la Facultad a la que pertenecen las materias, consultando a los respectivos Departamentos si lo considerara necesario, esta Comisión considera innecesario introducir ninguna reforma al reglamento aludido, haciendo suya la interpretación vertida que deberá aplicarse de tal manera para los casos futuros que se presenten”.-

A las diecisiete horas con cuarenta minutos se levantó la sesión.-

Nota: Todos los documentos originales se encuentran en el archivo del Departamento de Actas, Tomo 86 encontrándose no foliado, en el Archivo de la Unidad de Información del Consejo Universitario, donde pueden ser consultadas.